



ITES RENÉ DESCARTES
Reglamento Escolar



ITES
RENÉ DESCARTES

REGLAMENTO ESCOLAR

ITES RENÉ DESCARTES

Junio de 2026.



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO PRIMERO. DEL ITES RENÉ DESCARTES	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	6
CAPÍTULO III. DEL RECTOR	6
CAPÍTULO IV. DEL JEFE DE COORDINACIÓN ACADÉMICA	8
CAPÍTULO V. DEL JEFE DE CONTROL ESCOLAR	8
CAPÍTULO VI. DEL JEFE DE FINANZAS	9
CAPÍTULO VII. DE LOS CONSEJOS INSTITUCIONALES	10
CAPÍTULO VIII. DE LOS COMITÉS ESCOLARES.....	11
TÍTULO SEGUNDO. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	12
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	12
CAPÍTULO II. DE LOS PLANES DE ESTUDIO	13
CAPÍTULO III. DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO	13
TÍTULO TERCERO. DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA.....	14
CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN	14
CAPÍTULO II. DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.....	16
CAPÍTULO III. DE LA MOVILIDAD INTERNA Y POR EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.....	19
CAPÍTULO IV. DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA PARA TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO	20
TÍTULO CUARTO. DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA UNIVERSITARIA.....	22
CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....	22
CAPÍTULO II. DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA UNIVERSITARIA.....	22
CAPÍTULO III. DE LA INTERVENCIÓN	23
TÍTULO QUINTO. DE LAS BECAS.....	23
CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS BECAS OTORGADAS POR EL ITES RENÉ DESCARTES	24
TÍTULO SEXTO. DE LAS SESIONES DE CLASE, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	31
CAPÍTULO I. DE LAS SESIONES DE CLASE.....	31
CAPÍTULO II. DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.....	32
CAPÍTULO III. DE LAS EVALUACIONES	34
CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES.....	36
TÍTULO SÉPTIMO. DE LOS DOCENTES	36
CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....	36
CAPÍTULO II. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	37
CAPÍTULO III. DE LAS LABORES DOCENTES	37
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE DOCENTES	38



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE DOCENTES.....	38
TÍTULO OCTAVO. DE LA DISCIPLINA, SANCIONES Y BAJAS	39
CAPÍTULO I. DE LA DISCIPLINA Y PROHIBICIONES.....	39
CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES	41
CAPÍTULO III. DE LAS SUSPENSIONES Y BAJAS	42
TÍTULO NOVENO. DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL BULLYING, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO.....	44
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES, PROTOCOLO Y SANCIONES.....	44
TÍTULO DÉCIMO. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	56
CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL.....	56
CAPÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	57
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS PAGOS.....	58
CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS.....	58
CAPÍTULO II. DE LOS DAÑOS MATERIALES A LA INSTITUCIÓN.....	61
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA TITULACIÓN	63
CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....	63
CAPÍTULO II. DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA.....	63
CAPÍTULO III. DE LA TITULACIÓN DE MAESTRÍA	66
CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES Y SINODALES DE TESIS.....	67
TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LA CERTIFICACIÓN ESCOLAR	69
CAPÍTULO ÚNICO. DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES Y TOTALES.....	69
TÍTULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS QUEJAS	69
CAPÍTULO I. DE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS.....	69
CAPÍTULO II. DEL TRATAMIENTO DE LAS QUEJAS.....	70
TÍTULO DÉCIMO QUINTO. DE LA PROMULGACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR	72
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ESCOLAR	72



INTRODUCCIÓN

El ITES René Descartes, en cumplimiento de su misión de formar nuevas generaciones que cuenten con un nivel profesional sobresaliente, con capacidad de liderazgo, con valores éticos universales, que estén comprometidos con la sociedad, su Estado y su País, establece el presente Reglamento Escolar como marco normativo esencial para la convivencia armónica y el funcionamiento óptimo de su comunidad educativa. Fundamentado en la legislación vigente y los valores institucionales, este documento busca garantizar un entorno de respeto, equidad y excelencia académica.

Dirigido a estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades, el reglamento define los derechos, obligaciones, procesos académicos y protocolos disciplinarios que rigen la vida universitaria. Su objetivo principal es promover la responsabilidad individual y colectiva, asegurando que todas las actividades se alineen con la búsqueda del conocimiento, la innovación y el compromiso social.

En atención a los desafíos contemporáneos, este instrumento incorpora perspectivas de inclusión, no discriminación y sostenibilidad, reflejando el dinamismo de una institución que evoluciona junto con las necesidades de la sociedad. Invitamos a cada miembro de la comunidad a conocer, respetar y aplicar estas normas, pues su observancia es fundamental para consolidar un espacio donde prevalezca la dignidad humana y el crecimiento integral.



TÍTULO PRIMERO. DEL ITES RENÉ DESCARTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El ITES René Descartes es una Institución Educativa Particular, constituida legalmente como una Sociedad Civil, que se rige por las disposiciones del Artículo 3º Constitucional y de la Ley General de Educación, así como por las leyes y reglamentos que inciden en su funcionamiento, y que en lo sucesivo se designará como **ITES René Descartes**.

Art. 2º. Los objetivos del ITES René Descartes son:

- i. Preparar profesionales con capacidades y aptitudes, respaldados en programas de reconocimiento en Licenciaturas y Posgrados con un alto nivel de conocimientos, que le permitan mediante la investigación, análisis y reflexión, participar en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, económicos y demás, que afecten al entorno donde se desenvuelven.
- ii. Fomentar la preparación profesional acorde con la evolución académica del mundo actual.
- iii. Formar profesionales, responsables de su proceso educativo, adherir a profesores e investigadores y lanzarlos como agentes de cambio, emprendedores competitivos, comprometidos con el desarrollo integral de su entorno, que les permita incrementar la planta productiva que requieren los procesos de innovación y las tendencias nacionales globales.
- iv. Impulsar el desarrollo armónico de la enseñanza, la investigación y divulgación de los servicios educativos, bajo aprendizajes significativos especiales, acorde a las nuevas técnicas y procedimientos que requiere la reforma educativa, así como el desarrollo de las habilidades y las destrezas necesarias en la formación de los estudiantes.
- v. Fomentar la preparación integral del educando insertando en sus enseñanzas curriculares las prácticas deportivas, el desarrollo de la cultura y las artes.

Art. 3º. Es compromiso del ITES René Descartes propiciar el mejoramiento social integral de los estudiantes universitarios, así como fomentar la paz y las buenas relaciones entre todos los integrantes de esta comunidad estudiantil y entre los ciudadanos, según las exigencias de la sociedad actual mediante la justicia social.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 4º. El ITES René Descartes mantendrá como condiciones académicas indispensables:

- i. La libertad de expresión, en un marco de respeto.
- ii. La libertad de cátedra, con apego a los planes y programas de estudio, reforma educativa, así como a las que rigen la institución.
- iii. La apertura de corrientes universales, que no dañen o perjudiquen a los actores educativos involucrados.
- iv. El uso de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como parte del nuevo modelo educativo.

CAPÍTULO II. DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Art. 5º. Es Misión del ITES René Descartes: Formar nuevas generaciones que cuenten con un nivel profesional sobresaliente, con capacidad de liderazgo, con valores éticos universales, que estén comprometidos con la sociedad, su estado y su país.

Art. 6º. Es Visión del ITES René Descartes: Ser una institución educativa líder nacional en la transformación del conocimiento, empleando las herramientas y procesos educativos modernos, ubicándonos a la vanguardia, tanto por la calidad de la docencia y de la investigación que en ella se practique.

CAPÍTULO III. DEL RECTOR

Art. 7º. El Rector es la máxima autoridad interna del ITES René Descartes, por tanto, es el responsable directo de las actividades académicas, administrativas y técnicas del ITES René Descartes.

Art. 8º. La designación, permanencia y remoción de la persona que ocupa el puesto de Rector, es competencia del Comité Directivo del ITES René Descartes.

Art. 9º. Las características mínimas que debe cumplir el Rector son las siguientes:

- i. Ser ciudadano(a) mexicano(a).
- ii. Tener edad mínima de 35 años.
- iii. Poseer título y cédula de Licenciatura
- iv. Contar con experiencia docente a nivel superior como mínimo de cinco años.
- v. Haber ocupado algún cargo directivo.
- vi. Haber participado activamente en aporte a la educación superior y en eventos institucionales organizados por el ITES René Descartes.
- vii. Tener interés y vocación de servicio en educación, así como contar con suficiente experiencia para impulsar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de conocimientos, técnicas y de cultura, entre la comunidad del ITES René Descartes.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 10º. En caso ausencia justificada igual o mayor a 90 días naturales, el Rector tendrá la facultad de designar un Rector Interino, asegurándose de que este cumpla con las características establecidas en el artículo anterior.

Art. 11º. En caso de renuncia o destitución, el Consejo Directivo deberá seleccionar y nombrar a la persona sucesora en un plazo no mayor a 30 días naturales. Durante el proceso de selección y nombramiento, este organismo podrá designar un suplente temporal que podrá ser algún director en funciones del ITES René Descartes.

Art. 12º. Son funciones del rector:

- i. Velar por el cumplimiento del ideario, de los reglamentos, de los planes y programas de estudio y de trabajo, así como de las disposiciones y acuerdos generales que norman la estructura y el funcionamiento de la Institución, dictando para todo ello las medidas conducentes.
- ii. Velar por la conservación de un orden libre y responsable del ITES René Descartes, dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos de los estatutos y reglamentos respectivos.
- iii. Tener la representación legal y delegarla para casos concretos, específicos o determinados cuando lo estime necesario y pertinente.
- iv. Cuidar y hacer cuidar los bienes patrimoniales del ITES René Descartes.
- v. Realizar las designaciones, cambios o renovaciones del personal docente, técnico y administrativo.
- vi. Acordar reuniones de trabajo con el Consejo Directivo, Representante Legal y/o con el Jefe de Finanzas.
- vii. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de labores y el proyecto de trabajo para el año siguiente. Asimismo, al término de su ejercicio como Rector, presentará un informe global del periodo.
- viii. Inaugurar y presidir las ceremonias y actos que sean de importancia para el ITES René Descartes, con toda la dignidad que el cargo representa, cuidando las formalidades que se requieran.
- ix. Firmar títulos y grados auténticos emitidos por el ITES René Descartes.

Art. 13º. La gestión académica y administrativa del ITES René Descartes será presidida por el Rector, no obstante, en su ausencia, se le podrán conferir sus funciones al Jefe de Coordinación Académica.



CAPÍTULO IV. DEL JEFE DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

Art. 14º. El Jefe de Coordinación Académica es un funcionario del ITES René Descartes cuyo objetivo es desarrollar la función académica institucional. Se ubica en la estructura orgánica como subordinado directo del Rector.

Art. 15º. Las funciones del Jefe de Coordinación Académica son:

- i. Aplicar la reglamentación académica del ITES René Descartes.
- ii. Coordinar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de ciencia y técnica en la comunidad docente y estudiantil del ITES René Descartes.
- iii. Controlar y supervisar la aplicación de los planes y programas de estudio.
- iv. Impulsar el desarrollo de actividades académicas que beneficien al ITES René Descartes.
- v. Coordinar y supervisar las actividades que realizan los Coordinadores Académicos del Plantel.
- vi. Calendarizar las actividades académicas, apoyar en el ordenamiento y cumplimiento de los reglamentos y estatutos.
- vii. Estructurar y planear licenciaturas y posgrados del ITES René Descartes.

Art. 16º. Las características mínimas que debe cumplir el Jefe de Coordinación Académica son:

- i. Ser ciudadano(a) mexicano(a).
- ii. Poseer como mínimo, título y cédula de Licenciatura
- iii. Contar con experiencia docente comprobable en educación superior, mínimo de tres años acumulados.
- iv. Tener interés y vocación en impulsar y desarrollar las actividades de enseñanza y difusión de los conocimientos, la técnica y la cultura, entre la comunidad del ITES René Descartes.
- v. Presidir las juntas de academia de los planes de estudio impartidos en el ITES René Descartes.
- vi. Contar con alto sentido de responsabilidad y reconocimiento honesto.

CAPÍTULO V. DEL JEFE DE CONTROL ESCOLAR

Art. 17º. El Jefe de Control Escolar es un funcionario del ITES René Descartes cuyo objetivo es desarrollar la función académica institucional. Se ubica en la estructura orgánica como subordinado directo del Rector.

Art. 18º. Las funciones del Jefe de Control Escolar son:

- i. Colaborar con el personal académico y directivo en las funciones técnicas, administrativas y en todo cuanto convenga a la buena marcha del plantel.
- ii. Colaborar en el proceso de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes.
- iii. Ordenar y cuidar los registros de inscripción y de calificación de los estudiantes de licenciatura.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- iv. Expedir a los estudiantes de licenciatura y maestría los documentos que soliciten respecto a constancias, previo pago de los derechos correspondientes.
- v. Informar y orientar a los estudiantes sobre los trámites escolares que deban realizar en la formalización de sus estudios; así como apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se presenten.

Art. 19º. Las características mínimas que debe cumplir el Jefe de Control Escolar son:

- i. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y mayor de edad.
- ii. Tener un título y cédula de Licenciatura.
- iii. Poseer un mínimo de tres años de experiencia en el área de control escolar.
- iv. Contar con alto sentido de responsabilidad y reconocimiento honesto.

CAPÍTULO VI. DEL JEFE DE FINANZAS

Art. 20º. El Jefe de Finanzas es un funcionario del ITES René Descartes cuyo objetivo es desarrollar la función académica institucional. Se ubica en la estructura orgánica como subordinado directo del Rector.

Art. 21º. Las funciones del Jefe de Finanzas son:

- i. Aplicar el reglamento y disposiciones institucionales referentes al aspecto del control de pagos de los estudiantes del ITES René Descartes.
- ii. Aplicar los métodos y técnicas adecuadas para el registro y control contable y financiero.
- iii. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones fiscales, hacia el interior del ITES René Descartes.
- iv. Demostrar responsabilidad en los manejos de los registros contables y sanas finanzas.
- v. Ser y demostrar honorabilidad en sus funciones y acciones.

Art. 22º. Las características mínimas que debe cumplir el Jefe de Finanzas son:

- i. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y mayor de edad.
- ii. Tener título y cédula de Licenciatura en el área contable.
- iii. Tener un mínimo de cinco años de experiencia en el área contable.
- iv. Contar con mayoría de edad legal.
- v. Tener una trayectoria y reputación intachable.
- vi. Haber participado activamente en eventos organizados por el ITES René Descartes.



CAPÍTULO VII. DE LOS CONSEJOS INSTITUCIONALES

Art. 23º. Para el adecuado funcionamiento de la institución, se deberán integrar los siguientes consejos institucionales:

- i. Consejo Directivo
- ii. Consejo Universitario

Art. 24º. El Consejo Directivo será la mayor autoridad en los asuntos de su competencia y tendrá a su cargo la coordinación, promoción e impulso del ITES René Descartes en los ámbitos administrativo y financiero.

Art. 25º. La integración del Consejo Directivo del ITES René Descartes será como se menciona a continuación:

1. Representante Legal del ITES René Descartes con el cargo de Presidente.
2. Dos funcionarios del ITES René Descartes con el cargo de consejeros.

Art. 26º. Las personas que fungen como consejeros tendrán el voto de calidad en conjunto para los acuerdos tomados en las reuniones de Consejo.

Art. 27º. Para ser miembro del Consejo Directivo, los requerimientos mínimos son:

- i. Ser mexicano(a) por nacimiento.
- ii. Ser mayor de 35 años y menor de 70 en el momento de la designación.
- iii. Poseer un grado de Licenciatura como mínimo.
- iv. Haber demostrado interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable.

Art. 28º. Son facultades y atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- i. Resolver los asuntos y situaciones en las que se involucre al ITES René Descartes.
- ii. Designar a los directivos del ITES René Descartes.
- iii. Decidir sobre la filiación o membresía de la Institución a organismos nacionales o internacionales compatibles. Así como la filiación de los programas académicos a agrupaciones especializadas, ya sean nacionales o extranjeras.
- iv. Realizar reuniones mensuales para conocer y resolver asuntos de su competencia.

Art. 29º. El Consejo Universitario es la autoridad máxima del ITES René Descartes en la que recaen las decisiones de mayor relevancia, para alcanzar de la superación de la enseñanza.

Art. 30º. El Consejo Universitario estará integrado por las siguientes autoridades institucionales: Rector, Jefe de Coordinación Académica, Jefe de Control Escolar y Jefe de Finanzas.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 31º.** Son facultades y atribuciones del Consejo Universitario, las siguientes:
- i. Resolver los asuntos académicos en los que se vea involucrado el ITES René Descartes.
 - ii. Fomentar acciones para la mejora continua.
 - iii. Diseñar e implementar estrategias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - iv. Fortalecer acciones para lograr los objetivos de programas académicos, de servicios escolares y administrativos.

CAPÍTULO VIII. DE LOS COMITÉS ESCOLARES

Art. 32º. Para la gestión adecuada de los asuntos académicos, se integrarán los siguientes comités escolares:

- i. Comité General de Admisión
- ii. Comité de Becas
- iii. Comité de Bajas
- iv. Comité de Quejas

Art. 33º. El Comité General de Admisión es el organismo encargado de planear, coordinar, desarrollar y evaluar los procesos de admisión de aspirantes al ITES René Descartes.

Art. 34º. El Comité General de Admisión es el único organismo facultado para admitir aspirantes en los programas académicos del ITES René Descartes.

Art. 35º. El Comité General de Admisión es permanente y se reunirá, a petición de cualquiera de sus integrantes, cuando hayan elementos que justifiquen su acción y se integrará con los siguientes miembros:

- i. Rector, en calidad de Presidente
- ii. Jefe de Admisiones y Difusión Cultural, en calidad de Secretario
- iii. Jefe de Control Escolar, en calidad de vocal

Art. 36º. El Comité de Bajas es el organismo encargado de valorar y determinar las bajas temporales o definitivas de estudiantes.

Art. 37º. El Comité de Bajas se reúne por convocatoria del Rector, siempre que se presente una situación que amerite suspensión, baja temporal o definitiva de estudiantes del ITES René Descartes.

Art. 38º. Las resoluciones del Comité de Bajas deberán tomarse de la siguiente manera:

- a) En casos de suspensión y baja temporal, las resoluciones podrán ser por mayoría de votos o en su caso, por unanimidad.
- b) En casos de baja definitiva, las resoluciones deberán ser por unanimidad.

Art. 39º. El Comité de Bajas se integrará con los siguientes miembros: Rector, Jefe de Coordinación Académica, Jefe de Control Escolar y Jefe de Finanzas.

Art. 40º. El Comité de Quejas es el único organismo facultado para recibir, revisar y atender las quejas presentadas en tiempo y forma por los estudiantes del ITES René



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Descartes, con excepción de las denuncias por bullying, acoso o violencia escolar, las cuales se registrarán por lo dispuesto en el Título Noveno de este Reglamento. Se integrará con los siguientes miembros:

- i. Rector, en calidad de Presidente
- ii. Jefe de Atención Psicológica Universitaria, en calidad de Secretario
- iii. Miembros, los cuales, dependiendo del asunto de las quejas a tratar, podrán ser: Jefe de Admisiones, Jefe de Coordinación Académica, Jefe de Control Escolar, Jefe de Finanzas, Representante Legal, entre otros.

Art. 41º. El Comité de Quejas se reunirá, en caso de haber quejas recibidas en formato físico o digital, una vez al mes y por convocatoria del Jefe de Atención Psicológica Universitaria. No obstante, cuando se trate de quejas relacionadas con bullying, acoso o violencia escolar, el Comité de Quejas deberá sesionar dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, de conformidad con el Título Noveno.

Art. 42º. Las funciones vigentes del Comité de Quejas se determinarán en el título de quejas del presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43º. La oferta educativa del ITES René Descartes se ajustará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberán contribuir a la solución de necesidades y problemas sociales del país.

Art. 44º. Los planes de estudio de licenciatura y posgrado que se imparten en el ITES René Descartes están conformados por los planteamientos curriculares validados por las autoridades educativas competentes, por las plantillas docentes, la infraestructura y los apoyos académicos y administrativos requeridos para el correcto funcionamiento institucional.

Art. 45º. Para cada cuatrimestre, el ITES René Descartes elaborará y publicará el calendario escolar correspondiente, en el cual se señalarán las fechas de mayor relevancia para las actividades escolares, como son:

- a) Inicio y fin de ciclo
- b) Periodos de aplicación de exámenes parciales y finales
- c) Periodos de solicitud y aplicación de exámenes extraordinarios
- d) Días de descanso obligatorios
- e) Periodos vacacionales



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 46º.** El calendario escolar de cada cuatrimestre será proporcionado a cada estudiante a través su cuenta de correo electrónico institucional.
- Art. 47º.** Durante su estancia o vinculación con el ITES René Descartes, todos los estudiantes y docentes estarán obligados a revisar y consultar la información contenida en los calendarios escolares.
- Art. 48º.** Previo a su difusión, el calendario escolar deberá ser revisado y autorizado por el Rector; pudiendo surgir la necesidad de modificar fechas o periodos, lo cual se realizará sin previo aviso.

CAPÍTULO II. DE LOS PLANES DE ESTUDIO

- Art. 49º.** Los planes de estudio del ITES René Descartes, de nivel licenciatura y posgrado, están conformados por ciclos escolares cuatrimestrales, con duración de 14 semanas efectivas, cada uno.
- Art. 50º.** Los planes de estudio de licenciatura se cursarán en nueve cuatrimestres nominales, teniendo como tiempo máximo para su terminación un total de doce cuatrimestres.
- Art. 51º.** Los planes de estudio de posgrado se cursarán en un máximo de cinco semestres.
- Art. 52º.** Para efectos de este reglamento, los créditos son la unidad de medida que refiere la asignación de un valor a un tiempo específico de formación, considerando las horas de formación mediante las que se espera lograr los fines de aprendizaje que se establecen en los programas de estudio.
- Art. 53º.** Cada plan de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública señala el perfil de ingreso del aspirante, perfil de egreso, la cantidad de asignaturas, seriaciones, bibliografía, formas de evaluación periódica, créditos y carga horaria requerida para cursar y egresar satisfactoriamente, dando cumplimiento a los objetivos curriculares.
- Art. 54º.** Los planes de estudio del ITES René Descartes serán revisados cada seis años para determinar las necesidades de actualización y adecuaciones en función de los avances científicos y tecnológicos de cada disciplina, así como de los requerimientos y disposiciones de las autoridades educativas competentes.

CAPÍTULO III. DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Art. 55º.** Los programas de estudio son las unidades por las cuales se conforman los planes de estudios autorizados y serán los instrumentos específicos que regulan los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en las sesiones de clase, orientando las acciones de los profesores y estudiantes.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 56º. Los programas de estudio están compuestos por los siguientes elementos:

- a) Nombre del programa de estudios
- b) Objetivo o fin de aprendizaje
- c) Clave
- d) Ciclo
- e) Contenido temático
- f) Criterios de evaluación
- g) Actividades de aprendizaje bajo la conducción de un académico
- h) Actividades de aprendizaje independientes
- i) Modalidades tecnológicas

Art. 57º. Si al término del periodo mínimo o máximo para el curso de un plan de estudios establecido en este reglamento, el estudiante tiene programas de estudios no aprobados, estos solo podrán acreditarse con aprobación explícita del Consejo Universitario.

TÍTULO TERCERO. DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN

Art. 58º. El proceso de admisión del ITES René Descartes es el conjunto de pasos que debe realizar el aspirante para ser considerado como estudiante inscrito.

Art. 59º. El Comité General de Admisión es el organismo encargado de coordinar el proceso de admisión y determinar los aspirantes que serán inscritos en cada periodo de admisiones, mediante el dictamen correspondiente.

Art. 60º. Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen de admisión cuando, con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por parte del Comité General de Admisión.

Art. 61º. El aspirante que pretenda ingresar a cualquier plan de estudios ofertado por el ITES René Descartes deberá informarse acerca de los precios, periodos, requisitos y trámites con los que deberá cumplir como parte del proceso de admisión.

Art. 62º. Para ser considerado como aspirante a inscribirse en algún plan de estudios del ITES René Descartes, es estrictamente necesario haber concluido el nivel de estudios previo con fecha inmediata anterior al ciclo escolar en el que pretende inscribirse.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 63º. Los requisitos documentales de inscripción para cualquier plan de estudios de licenciatura que oferte el ITES René Descartes, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de inscripción debidamente requisitado y firmado por el interesado.
2. Acta de nacimiento original en buen estado (legible, sin rayones, tachaduras, enmendaduras ni rupturas).
3. Copia de CURP.
4. Original del Certificado Total de Estudios de educación media superior legalizado ante la autoridad competente.
5. Carta de motivos en formato libre con firma autógrafa del aspirante.
6. 6 fotografías tamaños infantil en blanco y negro o a color.
7. Constancia médica con información relevante para la atención del estudiante durante su trayectoria escolar.
8. Comprobante de pago de inscripción emitido por el Departamento de Finanzas del ITES René Descartes.

Art. 64º. Los requisitos documentales de inscripción para cualquier plan de estudios de posgrado que oferte el ITES René Descartes, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de inscripción debidamente requisitada y firmada por el interesado.
2. Acta de nacimiento original en buen estado (legible, sin rayones, tachaduras, enmendaduras ni rupturas).
3. Copia de CURP.
4. Original del Certificado Total de Estudios de licenciatura.
5. 6 fotografías tamaños infantil en blanco y negro o a color.
6. Copia de Título Profesional y Cédula de Licenciatura.
7. En caso de titulación por maestría, deberá solicitar una carta o constancia de pertinencia expedida por la institución educativa de procedencia.
8. Carta de motivos en formato libre con firma autógrafa del aspirante.
9. Comprobante de pago de inscripción emitido por el Departamento de Finanzas del ITES René Descartes.

Art. 65º. Los requisitos documentales para la inscripción a cualquier plan de estudios ofertado por el ITES René Descartes deberán ser entregados conforme a lo establecido en este reglamento, al Departamento de Admisiones y Difusión Cultural.

Art. 66º. En caso de que, al momento de la inscripción, el aspirante aún no cuente con el Certificado de Estudios Totales por causa de retraso de emisión en la institución correspondiente, tendrá como tolerancia para entrega un periodo de 120 días hábiles o 4 meses posteriores al inicio de clases del cuatrimestre en el que realice su inscripción.

Art. 67º. En caso de inscripción por equivalencia de estudios, el aspirante deberá solicitar anuencia con el Jefe de Admisiones y Difusión Cultural para que le sean indicados los trámites y procedimientos requeridos para tal efecto.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 68º.** Los trámites señalados en este reglamento deben ser realizados por el propio interesado o en su defecto, por sus padres, tutores o apoderados, según sea el caso.
- Art. 69º.** El Comité General de Admisión podrá anular la inscripción de un aspirante en los siguientes casos:
- a) Cuando el aspirante no logre completar totalmente los trámites correspondientes al proceso de admisión.
 - b) Cuando el aspirante renuncie explícitamente y por escrito al proceso de admisión.
 - c) Cuando durante la revisión de documentos proporcionados por el aspirante se identifique documentación apócrifa o alterada.
- Art. 70º.** Los aspirantes que concluyan satisfactoriamente el proceso de admisión, cumplan con los requisitos documentales y se consideren aptos para inscripción por parte del Comité encargado, serán admitidos y por tanto, adquirirán la condición de estudiantes, con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento.
- Art. 71º.** Una vez realizado el proceso de inscripción, el ITES René Descartes expedirá al estudiante una primera credencial de estudiante sin costo, la cual deberá portar y presentar en cualquier momento que la institución se lo requiera.
- Art. 72º.** Las reposiciones de credenciales de estudiante se deberán solicitar en tiempo y forma cubriendo los costos vigentes para este concepto.
- Art. 73º.** En caso de haber grupos que no se aperturen y el estudiante de nuevo ingreso no pueda iniciar formalmente el curso de sus materias, el ITES René Descartes realizará el reembolso de los pagos realizados hasta la fecha.
- Art. 74º.** En caso de que el estudiante de nuevo ingreso, por motivos propios decida desistir del proceso de admisión, no se realizará reembolso de ningún pago realizado hasta la fecha.

CAPÍTULO II. DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

- Art. 75º.** Los aspirantes que completen satisfactoriamente el proceso de admisión conforme a las indicaciones del presente reglamento, serán considerados estudiantes inscritos.
- Art. 76º.** Una vez inscritos, los estudiantes recibirán la tira de asignaturas que cursarán, la asignación de grupo y credencial escolar.
- Art. 77º.** En los cuatrimestres posteriores al nuevo ingreso, los estudiantes deberán refrendar su situación de estudiante inscrito, cumpliendo con los procedimientos, pagos e indicaciones establecidas por el ITES René Descartes en cada cuatrimestre.
- Art. 78º.** Los estudiantes que no refrenden su situación de estudiante reinscrito en cada cuatrimestre, no serán considerados como estudiantes activos en los cuatrimestres subsecuentes; por tanto, no podrán gozar de los derechos y servicios proporcionados por el ITES René Descartes.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 79º. Los estudiantes del ITES René Descartes podrán ingresar y salir de las instalaciones bajo su propia responsabilidad.

Art. 80º. El código de presentación escolar para estudiantes del ITES René Descartes, consiste en:

- a) Uniforme autorizado: playera tipo polo en color blanco y con el logotipo oficial del ITES René Descartes; únicamente en presentaciones de proyectos los estudiantes podrán portar la vestimenta acordada para tal efecto, siempre que esta situación sea comprobable y validada por algún docente o personal del ITES René Descartes.
- b) Pantalón de mezclilla, sin decorados, letreros o leyendas; sin desgarros ni rupturas.
- c) Zapatos cerrados o tenis en colores neutros.
- d) Maquillaje discreto
- e) Sin gorras o gorros de cualquier tipo, dentro del inmueble ni durante las actividades escolares.
- f) No portar shorts, escotes, sandalias, leggins, crop top ni prendas con transparencia.

Art. 81º. Para poder ingresar a las instalaciones del ITES René Descartes, los estudiantes deberán cumplir en el acceso y durante su estancia, con el código de presentación escolar para estudiantes.

Art. 82º. El código de presentación escolar para estudiantes se deberá cumplir para su asistencia a clases regulares durante el ciclo escolar, así como en asesorías, exámenes extraordinarios y demás actividades escolares establecidas por la institución.

Art. 83º. Cualquier incumplimiento de los artículos establecidos en el presente reglamento, con respecto al código de presentación escolar para estudiantes, podrá resultar en la restricción del ingreso a las instalaciones.

Art. 84º. Los estudiantes que manifiesten e incurran en negativa de acatar el código de presentación escolar, serán acreedores a una llamada de atención preventiva.

Art. 85º. Los estudiantes que reincidan en múltiples ocasiones en negativa de cumplimiento del código de presentación escolar, serán acreedores a una suspensión que podrá ir de uno hasta cinco días hábiles, dependiendo del número de ocasiones en que incurra en este hecho.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 86º. Son derechos de los estudiantes de licenciatura y posgrado del ITES René Descartes:

1. Recibir la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentren inscritos.
2. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades Universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
3. Usar las instalaciones del ITES René Descartes conforme a sus respectivas reglas y disposiciones.
4. Participar en los diversos eventos que el ITES René Descartes realice.
5. Ejercer su libertad de expresión con el debido respeto a la institución y a la comunidad escolar.
6. Solicitar ante la autoridad competente del ITES René Descartes, las aclaraciones de dudas o inconformidades escolares, sostener sus derechos con libertad, respeto y dignidad, sea personalmente o a través de sus tutores.
7. Reunirse libremente en agrupaciones culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que podrán ser reconocidas por las autoridades de conformidad con este reglamento.
8. Recibir las constancias y los certificados de estudios, títulos, diplomas y/o reconocimientos de cualquier índole a los que se hayan hecho acreedores.
9. Solicitar revisión de calificaciones conforme a las formas y tiempos que establezca el ITES René Descartes.
10. Presentar quejas con respecto a situaciones y servicios relacionados con su educación en el ITES René Descartes.

Art. 87º. Son obligaciones de los estudiantes de licenciatura y posgrado del ITES René Descartes:

1. Cumplir con este reglamento y con las normas complementarias que rigen las labores del ITES René Descartes, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
2. Conducirse con respeto, decoro y justicia, para con las autoridades, el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
3. Cubrir puntualmente los requerimientos financieros y administrativos durante su ingreso, permanencia y egreso de la institución.
4. Comprometerse a acreditar prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de su respectiva carrera.
5. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
6. Cumplir como mínimo, con un 80% de asistencias en la totalidad de materias asignadas durante su permanencia en el ITES René Descartes.
7. Usar las instalaciones y equipos de la Institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

8. Cumplir con el código de presentación escolar para estudiantes del ITES René Descartes para usar sus servicios e instalaciones complementarias.
9. Entregar sus tareas, trabajos e investigaciones en tiempo y forma.
10. Realizar las evaluaciones a solicitud del docente y en las fechas programadas por el área académica.
11. Responder la evaluación docente de forma correcta, objetiva y honesta.

CAPÍTULO III. DE LA MOVILIDAD INTERNA Y POR EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Art. 88º. Para efectos del presente capítulo, se entenderá por:

- a) Movilidad intercampus: El cambio de un estudiante de un plantel o campus a otro dentro de la misma institución, conservando su plan de estudios y número de matrícula.
- b) Ingreso por equivalencia de estudios: La admisión de un estudiante procedente de otra institución de educación superior, mediante la revalidación de asignaturas o créditos previamente cursados y aprobados.

Art. 89º. La movilidad intercampus procederá únicamente cuando existan condiciones académicas y administrativas que lo permitan, así como disponibilidad de espacios en el plantel o campus de destino. El estudiante deberá presentar solicitud por escrito ante la Jefatura de Control Escolar, quien, previo dictamen de la Coordinación Académica, resolverá lo conducente.

Art. 90º. Son requisitos para la movilidad intercampus:

1. Ser estudiante regular del ITES René Descartes.
2. No tener adeudos financieros ni administrativos con la institución.
3. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior.
4. Que el plan de estudio cursado esté vigente y se ofrezca en el plantel o campus de destino.
5. Justificar las razones del cambio mediante escrito libre.

Art. 91º. El estudiante que cambie de campus conservará su antigüedad, promedio general, becas vigentes (si las hubiere) y el historial académico completo. La Jefatura de Control Escolar emitirá una nueva credencial y actualizará el expediente.

Art. 92º. El ingreso por equivalencia de estudios se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior, el Acuerdo Secretarial 17/11/17 y demás normatividad aplicable en materia de revalidación y equivalencia de estudios. El ITES René Descartes solo reconocerá estudios procedentes de instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) vigente.

Art. 93º. Para solicitar ingreso por equivalencia, el aspirante deberá cumplir con los requisitos generales de admisión establecidos en el Capítulo I de este Título y, adicionalmente:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

1. Presentar solicitud de equivalencia ante la Jefatura de Control Escolar
2. Entregar certificado total o parcial de estudios debidamente legalizado, con el desglose de calificaciones y créditos.
3. Aportar los programas de estudio de las asignaturas cursadas, autorizados por la institución de origen.
4. Cubrir los pagos correspondientes por concepto de estudio de equivalencia.

Art. 94º. La Jefatura de Coordinación Académica, a través de los cuerpos académicos correspondientes, determinará las asignaturas que pueden ser acreditadas por equivalencia, conforme a los criterios de seriación, contenidos temáticos y carga horaria. El dictamen de equivalencia será emitido por la Jefatura de Control Escolar y notificado al aspirante en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Art. 95º. Una vez otorgado el dictamen favorable, el aspirante deberá formalizar su inscripción conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. La documentación original entregada para el estudio de equivalencia quedará resguardada en el expediente escolar.

Art. 96º. Tanto en la movilidad intercampus como en el ingreso por equivalencia, el estudiante adquiere todos los derechos y obligaciones señalados en este Reglamento. Las situaciones no previstas en este capítulo serán resueltas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV. DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA PARA TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

Art. 97º. El ITES René Descartes podrá establecer mecanismos de colaboración académica con otras instituciones de educación superior para permitir que egresados de licenciatura de instituciones externas participen en programas de titulación mediante estudios de maestría, conforme a los convenios específicos que al efecto se celebren. La participación en estos programas estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingreso, documentación y desempeño académico que determine la institución.

Art. 98º. Los estudiantes egresados de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad 041 Campeche interesados en ejercer este tipo de movilidad, deberán presentar la siguiente documentación en el Departamento de Control Escolar:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

1. Solicitud de equivalencia debidamente requisitada y firmada por el estudiante
2. Acta de nacimiento
3. Certificado de bachillerato
4. Certificado de licenciatura
5. Certificado de maestría, cuando corresponda
6. Carta poder simple firmada por el estudiante
7. Identificación oficial vigente
8. Comprobante de pago de derechos correspondiente

La procedencia del trámite se determinará mediante la revisión documental por parte de las áreas académicas y administrativas competentes.

Art. 99º. Los estudiantes egresados de la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Campeche deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar ante la institución de procedencia una ficha técnica con la información del posgrado de su interés impartido por el ITES René Descartes, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a. Nombre del plan de estudios de posgrado, afín a la licenciatura cursada
 - b. Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o instrumento jurídico que respalde el plan de estudios.
 - c. Número total de créditos del plan de estudios.
 - d. Número total de horas del plan de estudios.
 - e. Programas de estudios que integran el plan de estudios.
 - f. Documento institucional que establezca que la maestría constituye una opción de titulación.
2. Derivado de la entrega de la información anterior, el interesado deberá solicitar el Visto Bueno por escrito de parte de la institución de procedencia.
3. Una vez obtenido el Visto Bueno, el interesado deberá gestionar la siguiente documentación ante el ITES René Descartes:
 - a. Constancia de aceptación como método de titulación, emitida durante el primer mes posterior a su inscripción.
 - b. Constancia de avance académico, emitida una vez acreditado más del 50% de los créditos del programa de maestría.

Art. 100º. Toda actividad de movilidad para titulación por estudios de posgrado deberá contar con la autorización de la Coordinación Académica y estará sujeta a la disponibilidad de espacios, programas y recursos institucionales. Los estudios o actividades realizadas mediante esta modalidad podrán ser reconocidos académicamente conforme a los procedimientos de equivalencia, revalidación o acreditación establecidos por la institución y la normativa educativa vigente.



TÍTULO CUARTO. DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 101º. Los estudiantes, docentes y personal administrativo que integran la comunidad escolar del ITES René Descartes podrán recibir orientación psicológica de manera individual o colectiva a través del Departamento de Atención Psicológica Universitaria.

Art. 102º. La orientación psicológica se otorga a la comunidad escolar con el propósito de identificar factores de riesgo en el funcionamiento de las labores escolares e institucionales y prevenir situaciones que pongan en peligro a sus miembros mediante acciones de canalización, seguimiento e intervención oportunas.

Art. 103º. El Departamento de Atención Psicológica Universitaria está facultado para atender a estudiantes, docentes y personal de la institución en sesiones de orientación con duración de cincuenta minutos, las cuales se agendarán y desarrollarán dentro del horario laboral del departamento, procurando no interferir con clases o actividades escolares de los estudiantes.

CAPÍTULO II. DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA UNIVERSITARIA

Art. 104º. Son funciones del Departamento de Atención Psicológica Universitaria:

1. Otorgar orientación psicológica de manera individual y colectiva a estudiantes, docentes y personal administrativo que conforman la comunidad escolar; asegurando estricta confidencialidad sobre la información tratada en cada caso.
2. Identificar casos de riesgo entre la comunidad escolar.
3. Canalizar a las instituciones competentes aquellos casos que requieran atención clínica especializada y darle seguimiento.
4. Informar a las autoridades competentes, padre, madre y/o tutor la canalización de estudiantes que requieran atención clínica especializada, de acuerdo con las particularidades de cada caso.
5. Intervenir ante problemáticas o dificultades que se presenten en la institución que requieran atención psicológica.
6. Monitorear a estudiantes y docentes durante las sesiones de clases y actividades.
7. Gestionar la impartición de conferencias, pláticas, charlas, cursos o talleres en beneficio de la comunidad escolar de acuerdo con los temas de necesidad observadas o solicitadas.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

8. Desarrollar e impartir conferencias, pláticas, charlas, cursos o talleres psicoeducativos en beneficio de la comunidad estudiantil de acuerdo con los temas de necesidad observados o solicitados.
9. Desarrollar e impartir actividades psicoeducativas a beneficio de la comunidad escolar las cuales favorezcan sus habilidades profesionales, habilidades para la vida y su óptimo desarrollo socioemocional.
10. Atender y canalizar denuncias de violencia escolar conforme a las disposiciones vigentes del presente reglamento.

Art. 105º. El Departamento de Atención Psicológica Universitaria deberá registrar todas las atenciones otorgadas como parte de sus funciones, especificando el nombre de la persona, el motivo de la atención y demás observaciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO III. DE LA INTERVENCIÓN

Art. 106º. Para recibir la atención psicológica, los estudiantes, docentes y personal administrativo podrán dirigirse por voluntad propia al Departamento de Atención Psicológica Universitaria para agendar y acordar fecha y hora de la cita; o bien, podrán acudir por invitación de su jefe directo o coordinador, según sea el caso.

Art. 107º. Los estudiantes que sean reportados mediante informe de desempeño académico, acta de hechos u oficio por alguna actitud negativa, deberán acudir al Departamento de Atención Psicológica para realizar el seguimiento correspondiente.

Art. 108º. Cualquier miembro de la comunidad escolar que reciba atención en el Departamento de Atención Psicológica Universitaria, deberá rellenar el formato de consentimiento informado con pleno conocimiento de las disposiciones que en este se señalan.

Art. 109º. Cualquier atención otorgada por el departamento deberá realizarse respetando en la medida de lo posible los horarios y actividades escolares y laborales.

Art. 110º. En caso de que algún estudiante requiera ausentarse de una sesión de clase para recibir atención en el departamento, el Jefe de Atención Psicológica podrá expedir el formato de pase de salida, el cual deberá ser recibido por el docente de la materia en cuestión.

Art. 111º. Los pases de salida emitidos por el Departamento de Atención Psicológica no justifican la entrega de trabajos o actividades establecidos para la sesión en la que se ausente el estudiante, por lo que este deberá entregar al docente los trabajos correspondientes por los medios posibles.

TÍTULO QUINTO. DE LAS BECAS



CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS BECAS OTORGADAS POR EL ITES RENÉ DESCARTES

Art. 112º. Las becas comprenden la exención de una parte proporcional del pago de colegiaturas y se otorgan a estudiantes inscritos y reinscritos en el ITES René Descartes.

Art. 113º. En cada ciclo escolar, el ITES René Descartes otorgará un número de becas equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de estudiantes inscritos en cada plan de estudios.

Art. 114º. Los tipos de beca que el ITES René Descartes otorga a estudiantes de nuevo ingreso o reingreso son:

- a) Beca institucional: Se otorga a estudiantes regulares y reinscritos, seleccionados por el Comité de Becas, con base en el promedio obtenido del cuatrimestre inmediato anterior, siendo un 5% a estudiantes con promedio de 9.0 a 10.0. Para tal efecto, se otorgará un máximo de cuatro becas por cada grupo aperturado en cada cuatrimestre.
- b) Beca SEP: Se otorga a estudiantes regulares y reinscritos, mediante solicitud ante la Secretaría de Educación Pública con apego a sus lineamientos vigentes para cada periodo. Para su obtención la o el estudiante debe obtener un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) y para su conservación en ciclos posteriores, su promedio mínimo deberá ser de 9.0 (nueve). El porcentaje de beca varía de acuerdo a los criterios de asignación de la SEP.
- c) Beca cultural: se otorga a estudiantes regulares y reinscritos que participen activamente en actividades culturales en representación del ITES René Descartes, así como en las actividades afines que les sean asignadas por el Departamento de Planeación y Vinculación y que obtengan promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco). El porcentaje de beca máximo a otorgar es del 40% en colegiaturas durante el periodo en el que cumpla con su participación en las actividades mencionadas.
- d) Beca por convenio: se otorga a estudiantes de nuevo ingreso o reinscritos con promedio mínimo de 8.0 (ocho) que sean trabajadores o hijos de trabajadores de instituciones, dependencias o empresas con las que el ITES René Descartes cuente con convenio de colaboración vigente y que especifique entre sus cláusulas el otorgamiento de becas. El porcentaje de becas que se aplica será el que se menciona en el contenido del convenio, siempre que el solicitante cumpla con los requerimientos que señala el presente reglamento y el convenio correspondiente.
- e) Beca de colaborador: se otorga a estudiantes de nuevo ingreso o reinscritos que se desempeñen como trabajadores del ITES René Descartes y que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho). Esta beca consiste en un 50% de



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

descuento en colegiaturas durante el periodo en que el estudiante conserve su condición de trabajador.

- f) Beca familiar: se otorga a estudiantes de nuevo ingreso o reinscritos que manifiesten y comprueben ser familiar directo de algún estudiante, trabajador o docente activo en el ITES René Descartes y que cuente con promedio mínimo de 9.0 (nueve). Esta beca consiste en un 20% de descuento en colegiaturas mientras las partes involucradas se mantengan activas en la institución.

Art. 115º. Todo estudiante inscrito en el ITES René Descartes podrá solicitar una beca ante el Jefe de Control Escolar, bajo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular inscrito en tiempo y forma.
- b) No adeudar pagos de ningún tipo en el Departamento de Finanzas.
- c) Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior.
- d) Comprobar su situación económica por medio de estudio socioeconómico aplicado por el ITES René Descartes.
- e) No tener antecedentes de conductas negativas durante su estancia en el ITES René Descartes.

Art. 116º. Adicional a las condiciones mencionadas en el artículo anterior, la o el estudiante que solicite la beca deberá cumplir con los siguientes requisitos documentales:

1. Solicitud de beca debidamente requisitada
2. Comprobante de ingresos familiares
3. Estudio socioeconómico

Art. 117º. Adicional a los requerimientos mencionados, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares según el tipo de beca que pretendan obtener:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- a) Beca familiar:
 - 1. Estar inscrito en el periodo académico correspondiente.
 - 2. Mantener un promedio general mínimo de 9.0 (nueve).
 - 3. No contar con adeudos financieros con la institución.
 - 4. Presentar la documentación que acredite el parentesco con el estudiante, trabajador o docente activo en el ITES René Descartes.
 - 5. Entregar en tiempo y forma la solicitud de beca y los documentos requeridos.
- b) Beca cultural:
 - 1. Estar inscrito en un programa académico vigente.
 - 2. Mantener un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
 - 3. Formar parte activa del grupo de baile representativo de la institución.
 - 4. Aprobar la audición, evaluación o proceso de selección establecido por el responsable del grupo cultural, el Departamento de Becas y el Departamento de Admisiones y Difusión Cultural.
 - 5. Asistir de manera regular a ensayos, capacitaciones, presentaciones y actividades programadas.
 - 6. Entregar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
 - 7. No contar con adeudos financieros o administrativos con la institución.
 - 8. Comprometerse a representar dignamente a la institución en eventos culturales, académicos y de promoción institucional.
- c) Beca SEP/Institucional:
 - 1. Estar inscrito en un programa académico vigente y ser estudiante regular.
 - 2. Haber concluido el periodo académico inmediato anterior con un promedio mínimo de 9.0 (nueve).
 - 3. No haber reprobado asignaturas durante el periodo inmediato anterior.
 - 4. No contar con adeudos financieros o administrativos con la institución.
 - 5. Presentar en tiempo y forma la Solicitud de Beca.
 - 6. Entregar el formato de la Carta de Exposición de Motivos en la que explique las razones por las cuales solicita el apoyo económico.
 - 7. Requisar completamente el Estudio Socioeconómico institucional y anexar la documentación comprobatoria solicitada.
 - 8. Proporcionar información verídica y comprobable durante todo el proceso de evaluación.
- d) Beca por convenio:
 - 1. Ser estudiante de nuevo ingreso o reinscrito.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

2. Acreditar su pertenencia o vínculo con una institución, empresa, dependencia u organización con la que se mantenga un convenio de colaboración vigente.
3. Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
4. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio correspondiente.
5. No contar con adeudos financieros o administrativos con la institución.
6. Realizar el trámite de solicitud dentro de los plazos establecidos por la institución.

e) Beca de colaborador:

1. Ser estudiante de nuevo ingreso o reinscrito.
2. Desempeñarse como trabajador activo del ITES René Descartes.
3. Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
4. No contar con adeudos financieros o administrativos con la institución.
5. Realizar el trámite de solicitud dentro de los plazos establecidos por la institución.

Art. 118º. Para que la solicitud de beca sea considerada, el solicitante deberá cumplir puntualmente con las condiciones y los requisitos documentales generales y específicos establecidos en el presente reglamento. Las solicitudes que no cumplan con esta condición no serán consideradas para valoración del Comité.

Art. 119º. Los requisitos documentales para la solicitud de beca deberán ser entregados en el Departamento de Control Escolar durante los periodos establecidos por el ITES René Descartes en cada ciclo escolar.

Art. 120º. El ITES René Descartes, a través del Comité de Becas, comprobará que las condiciones requeridas y la documentación entregada sean cumplidas por los solicitantes.

Art. 121º. Los resultados determinados por el Comité de Becas serán publicados por el Departamento de Control Escolar y enviados al Departamento de Finanzas para su aplicación administrativa.

Art. 122º. Cualquier estudiante del ITES René Descartes podrá tener vigente un solo tipo de beca, por lo tanto no será acumulable con otro descuento.

Art. 123º. Una vez otorgada la beca, los estudiantes que no cumplan con el pago puntual de las colegiaturas, deberán pagar los recargos correspondientes sobre el porcentaje de beca.

Art. 124º. Las becas en el ITES René Descartes son de carácter personal e intransferible y solo aplican para estudiantes de licenciaturas.

Art. 125º. La o el estudiante beneficiado con una beca, podrá perder su beca en los siguientes casos:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- a) Cuando realicen un cambio de carrera.
- b) Por conducta inadecuada.
- c) Cuando disminuyan el promedio por debajo de lo establecido para la solicitud de beca.
- d) Por reprobar una o más asignaturas.
- e) Cuando se identifique información y/o documentación falsa proporcionada durante el proceso de solicitud.
- f) Cuando dejen de existir las condiciones por las cuales se le otorgó el tipo de beca asignado.
- g) En caso de Beca cultural, cuando el estudiante acumule faltas injustificadas a ensayos, presentaciones o actividades programadas, o se niegue de manera reiterada e injustificada a participar en eventos para los cuales haya sido convocado.
- h) En caso de Beca por convenio, cuando el estudiante pierda el promedio mínimo de 8.0 (ocho) requerido para conservar el beneficio, cuando así lo establezca el convenio aplicable.
- i) En caso de Beca familiar, cuando el familiar que sirvió como vínculo para la obtención de la beca pierda su calidad de estudiante, trabajador o docente activo en la institución.

Art. 126º. La renovación de las becas asignadas podrá ser consecutiva cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante inscrito en el ITES René Descartes.
- b) Aprobar todas las asignaturas cursadas.
- c) En caso de nuevo ingreso, mantener un promedio mínimo de 9.0 (nueve), y de igual manera 9 (nueve) para estudiantes de reingreso.
- d) Permanecer en el mismo nivel educativo y en el mismo plan de estudios en que se solicitó la beca.
- e) Conservar las condiciones socioeconómicas que motivaron su asignación.
- f) Conservar las condiciones propias del tipo de beca asignada.
- g) No tener reportes de indisciplina en el expediente.
- h) En caso de Beca cultural, mantener la participación activa en el grupo representativo y cumplir con las asistencias a ensayos y presentaciones exigidas por el Departamento de Admisiones y Difusión Cultural.

Art. 127º. La autoridad responsable de coordinar, revisar, administrar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de becas será el Departamento de Becas del Plantel, quien tendrá a su cargo la recepción, revisión, análisis y seguimiento de los procesos correspondientes a cada tipo de beca.

Art. 128º. Para el caso específico de la Beca cultural, la coordinación del seguimiento de actividades y cumplimiento de compromisos estará a cargo del Departamento de



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Admisiones y Difusión Cultural, en conjunto con el grupo cultural correspondiente. Dicho seguimiento se realizará mediante una Carta Compromiso de Actividades Culturales, con copia al Departamento de Becas, así como un Anexo de Control de Actividades, en el cual se registrará la participación, cumplimiento y desempeño del estudiante dentro de las actividades culturales asignadas. El Anexo de Control de Actividades será considerado como un instrumento de seguimiento para la conservación, renovación o cancelación de la Beca Cultural. El incumplimiento de los compromisos establecidos podrá ser motivo de suspensión o cancelación del beneficio otorgado, aun cuando el estudiante cumpla con el promedio académico mínimo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 125 de este Título.

Art. 129º. Las disposiciones y lineamientos aplicables a cada periodo de solicitud de becas se establecerán por medio de la convocatoria del ciclo correspondiente. La convocatoria de becas será emitida y difundida con una anticipación mínima de un mes previo al inicio del siguiente cuatrimestre, a través de los medios oficiales del Plantel, incluyendo: página web institucional, redes sociales oficiales, correo institucional y medios de difusión internos dentro de las instalaciones.

Art. 130º. Las etapas del proceso de solicitud y asignación de becas contempladas en la convocatoria de becas, son las siguientes:

1. Primera y segunda semana: Difusión de la convocatoria, publicación de requisitos y recepción de dudas, permitiendo a los estudiantes contar con tiempo suficiente para reunir la documentación solicitada.
2. Tercera semana: Recepción de documentos en formato físico para su revisión y análisis correspondiente. No se aceptarán solicitudes ni documentación entregada fuera del periodo establecido.
3. Cuarta semana: Realización de estudios socioeconómicos, análisis de expedientes y emisión de dictámenes correspondientes.

Art. 131º. Los estudiantes deberán realizar los trámites de solicitud conforme al procedimiento establecido por el Departamento de Becas, utilizando los formatos oficiales para cada tipo de beca:

a) Beca cultural:

1. Formato de aspirante.
2. Carta de motivos.
3. En caso de ser aceptado: Carta de aceptación, Documento de otorgamiento de beca (donde se especificará el porcentaje asignado, promedio mínimo requerido y demás criterios académicos



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

institucionales) y Carta compromiso de actividades culturales e institucionales, a cargo del Departamento de Admisiones y Difusión Cultural.

b) Beca socioeconómica e institucional:

1. Formato de solicitud.
2. Carta de motivos.
3. Estudio socioeconómico en formato físico.

c) Beca por convenio:

1. Documento individual para beca de convenio, detallando: El Convenio vigente entre las partes, porcentaje de descuento o beneficio académico autorizado, vigencia del apoyo otorgado, requisitos académicos y administrativos para conservar la beca, obligaciones del estudiante como beneficiario, causas de suspensión y cancelación o pérdida del beneficio. Este documento se debe presentar con la firma de aceptación del estudiante.

Art. 132º. Los estudios socioeconómicos serán realizados mediante el formato institucional establecido y deberán ser entregados en físico por todos los solicitantes que requieran este tipo de apoyo. Para efectos de verificar la información proporcionada se podrán solicitar las siguientes evidencias:

- a) Los estudiantes provenientes de comunidades rurales u otros municipios deberán adjuntar evidencias digitales, tales como fotografías u otros documentos que permitan validar las condiciones reportadas.
- b) En caso de estudiantes residentes en la capital del Estado, el Plantel podrá realizar visitas domiciliarias cuando se considere necesario para verificar la información proporcionada.

Art. 133º. La selección y asignación de becas se realizará conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, considerando el otorgamiento del beneficio al 5% de la matrícula total de cada plan de estudios, conforme al artículo 113 del presente Título. Los aspirantes que no resulten beneficiados podrán presentar una inconformidad por escrito ante el Departamento de Becas dentro de un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados. La resolución emitida por el Departamento de Becas será definitiva e inapelable. La presentación de una inconformidad no garantiza la modificación del resultado ni el otorgamiento del beneficio, únicamente permitirá la revisión del proceso y documentación presentada.



Art. 134º. La conservación de la beca estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad, incluyendo promedio académico, comportamiento institucional, cumplimiento administrativo y, en su caso, participación en actividades asignadas. En ningún caso la renovación de la beca será automática, por tanto, el estudiante deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud en cada periodo establecido por la convocatoria correspondiente, conforme a los requisitos del artículo 126 de este Título.

TÍTULO SEXTO. DE LAS SESIONES DE CLASE, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

CAPÍTULO I. DE LAS SESIONES DE CLASE

Art. 135º. Las sesiones de clase comprenden el periodo de tiempo en el cual el docente aplica distintas estrategias didácticas para la enseñanza a estudiantes, tomando como base los contenidos de los programas de estudio autorizados por las autoridades educativas competentes, así como la modalidad educativa de cada plan de estudios.

Art. 136º. Durante las sesiones de clase, el docente asignado deberá registrar y controlar la asistencia y permanencia en clases, así como el cumplimiento de actividades programadas para la materia e indicaciones del presente reglamento.

Art. 137º. Para tener derecho a presentar examen parcial, la o el estudiante deberán registrar como mínimo el 80% de asistencia.

Art. 138º. La tolerancia de asistencia a clases solo será válida para la primera sesión de clases de la jornada escolar, únicamente si el docente asignado lo autoriza. En dado caso, esta tolerancia no podrá ser mayor a 10 minutos posteriores al horario de inicio de la sesión.

Art. 139º. En caso de que el docente asignado permita los retardos en clase, cada tres retardos serán equivalentes a una inasistencia.

Art. 140º. Se considerarán inasistencias en clase, cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la o el estudiante ingresen posterior al inicio de la sesión y del pase de lista del docente.
- b) Cuando por causas de diversa índole, la o el estudiante no se presenten a una sesión de clases.
- c) Cuando la o el estudiante se retiren de la clase sin previo aviso o por causas injustificadas.

Art. 141º. En los casos de faltas grupales, se registrará la inasistencia correspondiente y esta se contará doble para efectos de cómputo de asistencia. Además, el docente deberá



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

dar el tema de la sesión por visto y las actividades programadas se registrarán como no entregadas.

Art. 142º. Durante las sesiones de clases, queda prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico; no obstante, queda a consideración y responsabilidad del docente, permitir el uso regulado y orientado a favorecer las actividades programadas en clase.

Art. 143º. Queda estrictamente prohibido el ingreso a clases con alimentos, bebidas embotelladas y demás consumibles que propicien el desorden, mal olor y generación de basura o desperdicios; únicamente se podrán ingresar botellas reutilizables o desechables que contengan agua para consumo personal.

Art. 144º. Todos los estudiantes deberán asistir a clases respetando el código de presentación escolar establecido en el presente reglamento.

Art. 145º. Se podrá hacer uso del centro de cómputo, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se programen materias permanentes en el centro de cómputo, cuando el programa de estudios así lo indique o requiera.
- b) Cuando el docente solicite desarrollar una sesión de clases en el centro de cómputo, cuando el tema correspondiente lo justifique.
- c) Cuando los estudiantes tengan espacios de la jornada escolar sin clases asignadas.

Art. 146º. Para las sesiones de clase o actividades que se realicen en los laboratorios e instalaciones especiales del plantel, los estudiantes deberán cumplir adicionalmente con los reglamentos específicos de cada área, en los cuales se contemplan indicaciones para el ingreso, permanencia, prohibiciones y sanciones que serán aplicables simultáneamente a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II. DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Art. 147º. Los estudiantes del ITES René Descartes podrán solicitar la justificación de inasistencias en caso de no poder asistir a clases por motivos laborales y de salud.

Art. 148º. Cada estudiante del ITES René Descartes tendrá derecho a tres justificaciones de inasistencia por cuatrimestre.

Art. 149º. Para solicitar la justificación de inasistencias, el estudiante deberá realizar la solicitud correspondiente al Coordinador Académico dentro de las 48 horas posteriores a la falta.

Art. 150º. La solicitud se deberá realizar por medio del correo electrónico institucional, debiendo adjuntar el documento probatorio de la situación que originó la inasistencia, pudiendo ser:

- a) Por causas laborales: formatos u oficios de comisión, oficio debidamente membretado, firmado y sellado por el empleador o empresa donde se especifique la causa de la falta.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- b) Por motivos de salud: certificado o resumen médico donde se especifique la necesidad que ocasionó la inasistencia. Para la justificación de inasistencias no serán válidas las recetas médicas.

Art. 151º. Las inasistencias por motivos personales solo se podrán justificar en casos excepcionales que se puedan comprobar con algún tipo de documentación de soporte. En dado caso, el estudiante deberá realizar las gestiones correspondientes de manera presencial ante el Coordinador Académico, quien valorará su situación y determinará si la eventualidad puede ser justificada.

Art. 152º. Una vez justificada la inasistencia, el Coordinador Académico notificará a cada docente el nombre del estudiante y las fechas justificadas.

Art. 153º. Los docentes a cargo de las materias en que se justifiquen las inasistencias, deberán recibir los trabajos y actividades que se hayan establecido para tales fechas, pudiendo aplicar una penalización como máximo del 20% del valor de la calificación de cada actividad.



CAPÍTULO III. DE LAS EVALUACIONES

Art. 154º. Se considera evaluación a la medición de aprendizajes de los estudiantes, en la cual, el docente emite un juicio de valor sobre el grado de aprovechamiento académico reflejado y señalado en los programas de estudio vigentes de la institución.

Art. 155º. Los programas de estudio impartidos en el ITES René Descartes, tendrán los siguientes tipos de evaluación:

- i. Parcial: se aplican en los periodos parciales del cuatrimestre, en cada asignatura serán dos.
- ii. Final: se aplica en la parte final de la asignatura, posterior a las evaluaciones parciales.
- iii. Extraordinaria: se aplica en asignaturas que no fueron aprobadas mediante curso regular.

Art. 156º. Para tener derecho a presentar examen, será indispensable que los estudiantes estén al corriente en sus pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas; así mismo, deberán registrar como mínimo el 80% de asistencias en cada asignatura.

Art. 157º. Para la presentación de evaluaciones parciales, es obligatorio que los estudiantes se presenten con el uniforme escolar establecido en el presente reglamento, de lo contrario, se le penalizará con una reducción del 5% de la calificación obtenida en el parcial.

Art. 158º. En caso de que un estudiante no se encuentre al corriente en sus pagos en algún periodo de evaluación, no podrá presentar la evaluación correspondiente y será registrado como No Presentó por Pagos (NPP).

Art. 159º. La calificación final se determinará de conformidad con lo siguiente:

- a) En curso regular: primero se deberá determinar el promedio aritmético de las dos calificaciones parciales, posteriormente se deberá obtener el promedio entre la calificación final y el promedio de los parciales.
- b) En materias aprobadas mediante extraordinario: será la calificación obtenida en la evaluación extraordinaria.

Art. 160º. Para la evaluación específica de cada asignatura, el profesor tomará como base los lineamientos señalados en los programas de estudios avalados por las autoridades educativas competentes.

Art. 161º. En la primera sesión de clases de cada asignatura, el docente deberá dar a conocer a sus estudiantes los criterios de evaluación con los cuales se medirá su aprovechamiento, incluyendo los criterios de evaluación unificados por la institución, así como el procedimiento que seguirá para integrar las calificaciones parciales y finales.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 162º.** Para la acreditación de asignaturas, los estudiantes de licenciatura tendrán las siguientes oportunidades, en orden de aplicación:
1. De forma ordinaria en primera oportunidad
 2. Primer examen extraordinario
 3. Segundo examen extraordinario
 4. Recursamiento
- Art. 163º.** Para la acreditación de asignaturas, los estudiantes de posgrado tendrán las siguientes oportunidades, en orden de aplicación:
1. De forma ordinaria en primera oportunidad
 2. Recursamiento
- Art. 164º.** Para tener derecho a presentar exámenes extraordinarios, los estudiantes deberán estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y haber asistido por lo menos al 80% de sus clases.
- Art. 165º.** En caso de que la o el estudiante no cumpla con las condiciones para presentar un examen extraordinario, deberá solicitar el recursamiento de la materia y cubrir los costos vigentes para tal efecto.
- Art. 166º.** Si la o el estudiante no aprueban la asignatura en recursamiento, no tendrá derecho de solicitar formas alternativas de acreditación, por lo que causará baja definitiva.
- Art. 167º.** Los exámenes parciales y finales deberán cumplir con lo siguiente:
- a) Ser ponderado con los valores establecidos en los programas de estudios vigentes y avalados por las autoridades educativas competentes.
 - b) Ser aplicados en las fechas y horarios programados por la Coordinación Académica.
 - c) Ser aplicados dentro del inmueble de la institución.
 - d) Ser presentados por estudiantes debidamente uniformados y que no tengan retrasos en el pago de colegiaturas.
 - e) Ser aplicados en los periodos señalados en el calendario escolar de cada cuatrimestre.
 - f) En caso de estudiantes con múltiples materias reprobadas, solo se podrán presentar hasta el 50% de asignaturas reprobadas en cada cuatrimestre.
- Art. 168º.** Si la o el estudiante no presenta algún examen parcial o final en las fechas y horarios programados por la Coordinación Académica, deberá solicitar por escrito su solicitud de presentación extemporánea a la Coordinación Académica, adjuntando evidencia de la causa.
- Art. 169º.** La resolución a las solicitudes de presentación extemporánea de exámenes corresponde a la Coordinación Académica, pudiendo ser favorable o no favorable, de acuerdo con la justificación de la causa.
- Art. 170º.** En caso de que el estudiante reciba autorización para presentación extemporánea, solo podrá obtener un 80% de la calificación original del examen.



CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 171º. Los resultados obtenidos de los exámenes parciales y finales, serán plasmados en actas de examen, debidamente firmadas por los docentes titulares de las asignaturas aperturadas en el ciclo escolar.

Art. 172º. La calificación final del cuatrimestre se expresa mediante números que van del 5 al 10, considerando lo siguiente:

- a) La calificación mínima aprobatoria en curso normal para licenciaturas es de 6 (seis) y para posgrado es 8 (ocho).
- b) La calificación reprobatoria para licenciatura es igual o menor a 5.99 y para posgrado es de 7.99.

Art. 173º. Las calificaciones deberán ser remitidas por el docente al Departamento de Control Escolar dentro de los tres días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación; el plazo solo podrá ampliarse en casos excepcionales o con acuerdo previo y por escrito del Coordinador Académico.

Art. 174º. Los estudiantes podrán solicitar revisión de calificaciones a través de solicitud escrita dirigida al Rector y remitida por el estudiante o tutor, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se den a conocer las calificaciones.

Art. 175º. El Rector será la única persona facultada para autorizar o denegar la solicitud de revisión de calificaciones.

Art. 176º. En caso de autorización, el Coordinador Académico acordará la revisión correspondiente de pruebas escritas y todos los elementos que intervengan en la evaluación en cuestión; en caso contrario, se notificará oportunamente al solicitante.

Art. 177º. El resultado de la revisión de calificaciones se dará a conocer al solicitante y en caso de haber alguna corrección, se asentará en el acta correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 178º. Las disposiciones que regirán las actividades del personal docente del ITES René Descartes serán plasmadas en el presente reglamento y en el Reglamento Docente vigente, los cuales se revisarán y actualizarán periódicamente para asegurar su utilidad y apego a las condiciones actuales.

Art. 179º. El personal docente está obligado a consultar permanentemente los lineamientos y disposiciones vigentes en cada ciclo escolar.



CAPÍTULO II. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Art. 180º. Los profesionistas que se postulen para formar parte de la plantilla docente del ITES René Descartes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar como mínimo con título y cédula del nivel educativo en que pretenda desempeñarse. En caso de haber estudiado en el extranjero, su documentación deberá estar registrada ante la Secretaría de Educación Pública.
2. Acreditar experiencia profesional y/o docente, de acuerdo con lo establecido por el ITES René Descartes.
3. Cumplir con el perfil académico establecido por el ITES René Descartes, acorde a los requerimientos de la asignatura o asignaturas a impartir.
4. Acreditar las entrevistas y evaluaciones propias del proceso de selección e ingreso.

Art. 181º. Para poder realizar el proceso de selección, será indispensable que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento; en su defecto, de no cumplir con alguno de estos requisitos, se descartará su posibilidad de continuar con el proceso.

CAPÍTULO III. DE LAS LABORES DOCENTES

Art. 182º. Al inicio de cada cuatrimestre, cada docente deberá entregar a la Coordinación Académica su planeación cuatrimestral por cada materia asignada, con estricto apego al calendario escolar correspondiente.

Art. 183º. Los docentes que resulten contratados recibirán de manera gratuita la primera expedición y reposición de su tarjeta de checado. En caso de su extravío, deberá cubrir el costo de reposición en el Departamento de Finanzas por cada vez que la situación se repita.

Art. 184º. Es responsabilidad del docente cumplir con el horario de clases asignado y establecido dentro de su contrato.

Art. 185º. Cada docente deberá registrar su hora de entrada y salida por cada clase, utilizando la tarjeta de checado proporcionada, de lo contrario será considerado como inasistencia.

Art. 186º. En caso de emergencias e imprevistos que no permitan su asistencia puntual, la o el docente deberá notificarlo inmediatamente a la Coordinación Académica para valorar su justificación.

Art. 187º. La acumulación de tres retrasos en el checado de asistencia será equivalente a una inasistencia.

Art. 188º. Las inasistencias en cualquier actividad considerada en su carga horaria serán descontadas de los honorarios del periodo correspondiente.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 189º. Cada docente deberá asistir a sus clases con la preparación correspondiente a las actividades programadas en cada sesión, de acuerdo con la planeación de materia entregada al inicio del cuatrimestre.

Art. 190º. Los docentes del ITES René Descartes deberán cuidar y mantener su presentación e imagen durante sus actividades escolares, considerando su vestimenta, calzado y aseo personal, los cuales deberán ser discretos y elegantes.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE DOCENTES

Art. 191º. Son derechos de los docentes del ITES René Descartes:

- a) Recibir un trato igualitario, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.
- b) Recibir el monto de la retribución económica acordada con la Institución, correspondiente al número de horas de clase impartidas, en los plazos establecidos para tal efecto.
- c) Ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la Institución con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos, y recibir un trato respetuoso, amable y cortés.
- d) Recibir el Reglamento de Personal Docente y el Reglamento General de Estudiantes del nivel o niveles en los que impartirá cátedra o en su caso, la ubicación electrónica donde puede consultarlos.
- e) Ser evaluado de forma sistemática mediante métodos objetivos y recibir retroalimentación que le permita mejorar la práctica docente dentro de la Institución.
- f) Recibir información pertinente en relación con las evaluaciones que se aplican a su labor docente.
- g) Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación laboral.
- h) Hacer uso de las instalaciones del plantel para fines educativos, cumpliendo con las disposiciones y procedimientos establecidos por la institución.

CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE DOCENTES

Art. 192º. Son obligaciones de los docentes del ITES René Descartes:

- a) Impartir la totalidad de sesiones de clases contempladas en su planeación cuatrimestral en los días y horarios asignados por cada materia.
- b) Abordar durante el cuatrimestre la totalidad del contenido temático de las materias asignadas.
- c) Asistir y participar en las reuniones programadas por la institución.
- d) Registrar el control de asistencia de los grupos asignados y presentarlos cuando le sean requeridos por el Departamento de Control Escolar.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- e) Evaluar el aprendizaje académico de sus grupos conforme a los horarios y fechas establecidas por la Coordinación Académica.
- f) Otorgar un trato digno y respetuoso a sus estudiantes, evitando familiaridad o afinidad excesiva.
- g) Conducirse de manera respetuosa con el resto de la comunidad escolar.
- h) Colaborar con la institución en la aplicación de procesos e instrumentos de evaluación del desempeño docente.
- i) Colaborar con la institución en las estrategias y medidas para el fomento del uso del uniforme de estudiantes.
- j) Cumplir con los reglamentos institucionales vigentes y con las disposiciones que señalen la normatividad institucional y la autoridad educativa.
- k) En caso de requerir comunicarse con sus estudiantes, deberá realizarlo por los medios oficiales (correo electrónico institucional o plataforma educativa) y dentro del horario laboral.
- l) Respetar la duración de las sesiones de clases.
- m) Atender con diligencia las dudas de sus estudiantes dentro de los horarios y fechas considerados hábiles para sus labores.
- n) Cumplir con la entrega de la planeación docente, los controles de asistencia y los resultados de evaluaciones parciales y finales, en tiempo y forma.
- o) Mantenerse informado acerca de las disposiciones aplicables a docentes en el Reglamento Escolar, Reglamento Docente y demás instrumentos elaborados por el ITES René Descartes.

TÍTULO OCTAVO. DE LA DISCIPLINA, SANCIONES Y BAJAS

CAPÍTULO I. DE LA DISCIPLINA Y PROHIBICIONES

Art. 193º. El personal docente y estudiantes del ITES René Descartes deberán presentar dentro y fuera del plantel el correcto comportamiento en sus actitudes, orden y armonía durante las actividades escolares realizadas.

Art. 194º. Los estudiantes y docentes del ITES René Descartes serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones señaladas para ellos en el presente reglamento y por actos contra la disciplina y el orden.

Art. 195º. Las prohibiciones para estudiantes y docentes del ITES René Descartes durante su participación en labores y actividades escolares son:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- a) Incurrir, participar o encubrir en acciones fraudulentas y deshonestas.
- b) Realizar actos de propaganda o proselitismo a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra institución; entre la comunidad escolar.
- c) Hacer uso no autorizado o excesivo de dispositivos electrónicos como smartwatch, smartphone, Tablet, audífonos o auriculares de cualquier tipo, lectores electrónicos, entre otros; durante el desarrollo de las sesiones de clases.
- d) Dañar, deteriorar y hacer mal uso de las instalaciones del plantel, mobiliario, equipos, libros, áreas verdes y demás bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución.
- e) Ingresar al plantel, portar, consumir, comercializar, distribuir, trasladar, resguardar cualquier tipo de sustancia prohibida como drogas, bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes, entre otras.
- f) Ingresar al plantel y cualquiera de sus instalaciones bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida como drogas, bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes, entre otras.
- g) Ingresar al plantel, portar, utilizar, comercializar, distribuir, trasladar, resguardar cualquier tipo de arma real o imitación, así como gas pimienta e instrumentos o materiales que puedan dañar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- h) Realizar y recibir manifestaciones excesivas de afecto que atenten contra la prudencia y el respeto a la comunidad escolar.
- i) Utilizar públicamente, sin autorización explícita y escrita, el nombre, siglas, escudo, lema y logotipo oficiales del ITES René Descartes en acciones personales o colectivas.
- j) Realizar publicaciones o comentarios ofensivos y/o denigrantes en redes sociales refiriéndose o mencionando al ITES René Descartes.
- k) Presentarse y ostentar como representantes del ITES René Descartes, verbalmente o por escrito, sin previa designación por parte de alguna autoridad institucional.
- l) Promover eventos de cualquier índole sin autorización de alguna autoridad institucional.
- m) Comercializar cualquier tipo de productos o servicios en cualquier parte del plantel.
- n) Solicitar apoyos económicos en nombre de la institución, sin autorización expresa de las autoridades institucionales.
- o) Atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, personal del ITES René Descartes y demás miembros de la comunidad escolar.
- p) Incurrir o participar en faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- q) Alterar el orden durante actividades académicas, administrativas y escolares.
- r) Suplantar la identidad de algún miembro de la comunidad escolar en el desempeño de sus actividades.
- s) Ingresar sin autorización explícita a las cuentas de correo institucional de cualquier otro estudiante, docente o personal administrativo.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- t) Sustraer, divulgar y/o compartir información no autorizada en formato físico o digital, correspondiente al ITES René Descartes y sus labores académicas, administrativas y financieras.
- u) Falsificar y entregar documentación apócrifa en sus trámites escolares.
- v) Alterar o falsificar documentos escolares de cualquier índole.
- w) Agredir y/o discriminar de manera física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar por razones físicas, religiosas, políticas, étnicas, ideológicas, personales, entre otras.
- x) Las conductas de bullying, acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento sexual, violencia escolar por prejuicio y violencia entre pares se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el Título Noveno de este Reglamento.
- y) Realizar, participar y encubrir actos de plagio académico.
- z) Realizar y colaborar en cualquier otro acto contrario a las buenas costumbres, la moral y el respeto hacia los demás miembros de la comunidad escolar.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

Art. 196º. Las sanciones que podrán imponerse cuando se incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento son:

- i. Amonestación escrita
- ii. Reposición o reparación de daños
- iii. Retiro de beca
- iv. Suspensión
- v. Anulación de evaluaciones
- vi. Suspensión de derechos escolares
- vii. Baja temporal
- viii. Baja definitiva
- ix. Notificación a las autoridades competentes

Art. 197º. Dependiendo del caso, el número de incidencias o reincidencias y demás particularidades, la o el estudiante podrán ser acreedores a más de una de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 198º. El desconocimiento de las disposiciones disciplinarias del presente reglamento no exime a los culpables de las sanciones correspondientes a las faltas incurridas.

Art. 199º. Las indisciplinas y casos de faltas no consideradas en el presente reglamento se tratarán por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria y se



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

asentarán en actas de hechos para su posterior integración al reglamento escolar. La sanción establecida por el Consejo será inapelable.

CAPÍTULO III. DE LAS SUSPENSIONES Y BAJAS

Art. 200º. La suspensión consiste en inhabilitar al estudiante en el ámbito escolar por un periodo determinado de tiempo, sin que tenga derecho de cumplir con asignaciones académicas o en su defecto, resarcir las consecuencias que de este hecho deriven.

Art. 201º. Las suspensiones son sanciones que se aplican en casos de conductas inadecuadas, no graves y que no son consideradas como causas de baja. El periodo de suspensión será determinado particularmente en cada caso por el Comité de Bajas y su fallo será inapelable.

Art. 202º. En caso de que el estudiante se haga acreedor a una suspensión, será notificado por escrito de esta resolución y se le adjudicará una amonestación escrita directa a su expediente escolar.

Art. 203º. Un estudiante solo podrá ser suspendido en dos ocasiones sin importar la causa, en caso de una tercera incidencia, será dado de baja definitiva sin derecho a réplica.

Art. 204º. Las causas de baja temporal o definitiva para estudiantes del ITES René Descartes son:

- a) Voluntad propia y explícita
- b) Insuficiencia académica
- c) Conducta inadecuada
- d) Incumplimiento de las obligaciones financieras y administrativas
- e) Impedimentos especiales

Art. 205º. La baja por voluntad propia y explícita es solicitada por la o el estudiante libremente y por motivos personales, mediante oficio presentado en el Departamento de Control Escolar.

Art. 206º. La baja por voluntad propia y explícita podrá ser temporal en caso de que el periodo será igual o menor a cuatro años; de lo contrario, será considerada como definitiva; de igual forma, se tomará como baja definitiva cuando la o el estudiante así lo exprese y realice los trámites vigentes para retirar su documentación del Departamento de Control Escolar.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 207º.** La baja por insuficiencia académica es definitiva y se da cuando la o el estudiante agota las oportunidades de extraordinario y recursamiento correspondientes a su nivel de estudios.
- Art. 208º.** La baja por conducta inadecuada se da cuando la o el estudiante realiza acciones consideradas como prohibiciones en el presente reglamento, podrá ser temporal o definitiva dependiendo de la gravedad de la acción incurrida o del dictamen del Consejo Universitario.
- Art. 209º.** La baja por incumplimiento de las obligaciones financieras y administrativas ocurrirá en los siguientes casos:
- a) Cuando se adeuden tres pagos consecutivos, incluyendo pagos por concepto de reinscripción y colegiaturas.
 - b) Cuando el estudiante deje de asistir a clases sin realizar el trámite de baja temporal por voluntad propia y explícita; en cuyo caso deberá cubrir las colegiaturas vencidas dentro del ciclo de abandono.
 - c) Cuando no se cumpla con la entrega de documentación completa para el expediente escolar dentro de los periodos regulares y de prórroga establecidos por el ITES René Descartes; en cuyo caso no tendrá derecho a que se emita constancia oficial de los estudios acreditados durante su estancia.
 - d) Cuando la o el estudiante entregue documentación apócrifa para su expediente escolar.
- Art. 210º.** Dadas las causas de baja por incumplimiento de obligaciones financieras y administrativas, el Comité de Bajas determinará si la baja será temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la situación.
- Art. 211º.** La baja por impedimentos especiales se da cuando por causas de diversa índole y ajenas a la voluntad del estudiante, debe causar baja para evitar perjudicar su desempeño escolar.
- Art. 212º.** Los casos que se cataloguen como impedimentos especiales serán determinados por el Comité de Bajas, en cuyo caso podrá ser temporal o definitiva de acuerdo con la complejidad de las situaciones abordadas, siendo su fallo inapelable.
- Art. 213º.** Las resoluciones de suspensión y baja se notificarán por escrito al estudiante, las cuales se anexarán al expediente escolar.
- Art. 214º.** Las resoluciones de suspensión y baja tendrán vigencia a partir del momento de su notificación por escrito, comenzando así la suspensión de los derechos como estudiante.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 215º. Al concluir cualquier procedimiento de baja definitiva, se devolverá al estudiante sancionado la documentación original contenida en su expediente escolar, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos por el Departamento de Control Escolar.

Art. 216º. Los estudiantes que hayan causado baja temporal o definitiva, con excepción de los que hayan incurrido en faltas graves, y que deseen continuar con sus estudios después de cuatro años de su desvinculación, deberán realizar la solicitud por escrito dirigida al Consejo Universitario; quedando a disposición del fallo que de este deriven, siendo inapelable en cualquiera de los casos.

TÍTULO NOVENO. DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL BULLYING, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES, PROTOCOLO Y SANCIONES

Art. 217º. Para efectos del presente Título, se entenderá por:

- a) **Bullying escolar:** Toda conducta agresiva, intencionada, repetitiva o que genere temor fundado de repetición, ejercida por uno o más integrantes de la comunidad escolar contra otro u otros, dentro o fuera de las instalaciones del ITES René Descartes, en horario escolar o en actividades relacionadas con la institución, que se base en un desequilibrio de poder (real o percibido) y que cause daño físico, psicológico, emocional, social o material.
- b) **Acoso escolar:** Conducta sistemática y prolongada de hostigamiento, intimidación, exclusión, manipulación o discriminación, dirigida a someter o anular la dignidad de un miembro de la comunidad escolar, pudiendo manifestarse mediante acciones directas (verbales, físicas, psicológicas) o indirectas (aislamiento, difusión de rumores, manipulación social, ciberacoso).



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- c) **Ciberacoso o ciberbullying:** Cualquier forma de bullying o acoso escolar realizado a través de medios digitales, redes sociales, plataformas de mensajería, correo electrónico, foros, videojuegos en línea o cualquier otra tecnología de la información y comunicación, incluyendo la difusión no consentida de imágenes, videos, información personal o apócrifa, así como la suplantación de identidad digital.
- d) **Hostigamiento sexual escolar:** Conducta de naturaleza sexual, unilateral y no consentida, ejercida por un integrante de la comunidad escolar contra otro, que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, independientemente de que exista o no una relación de asimetría de poder formal.
- e) **Violencia escolar por prejuicio:** Toda conducta de bullying o acoso motivada por prejuicios relacionados con el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, discapacidad, condición socioeconómica, apariencia física, estado de salud, embarazo, opiniones políticas, estado civil o cualquier otra característica o condición personal o social.
- f) **Violencia entre pares:** Conducta violenta ejercida entre estudiantes sin una relación asimétrica de poder formal, pero que puede implicar desequilibrios circunstanciales de poder (fuerza física, popularidad, habilidades sociales).
- g) **Revictimización:** Toda acción u omisión que, durante el proceso de atención, investigación o sanción de un caso de bullying o acoso, cause nuevo daño emocional, psicológico o social a la víctima, incluyendo la exposición innecesaria a los hechos, la duda sistemática sobre su relato, la minimización del daño sufrido, o cualquier forma de trato descalificador.}

Art. 218º. Se considerarán conductas sancionables las siguientes realizadas por estudiantes:

1. Agredir físicamente mediante golpes, empujones, patadas, jalones de cabello, pellizcos, mordeduras, quemaduras, encierros o cualquier forma de violencia corporal.
2. Insultar, burlarse reiteradamente, poner apodosos ofensivos, humillar, ridiculizar o menospreciar a otro estudiante en público o en privado.
3. Excluir deliberada, reiterada y maliciosamente a un compañero de actividades académicas, trabajos en equipo, grupos de pertenencia, juegos, conversaciones o eventos sociales escolares.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

4. Difundir rumores falsos o calumnias, revelar información personal o confidencial, o compartir imágenes, audios o videos sin consentimiento, ya sea en el entorno escolar o mediante medios digitales.
5. Amenazar, intimidar, extorsionar, chantajear o exigir bienes, dinero, tareas, favores o cualquier tipo de prestación bajo amenaza de causar daño presente o futuro.
6. Realizar tocamientos no consentidos, insinuaciones sexuales explícitas o de cualquier tipo, exhibicionismo, proposiciones sexuales no deseadas, acoso en el entorno escolar o cualquier conducta de hostigamiento sexual.
7. Dañar, ocultar, sustraer, modificar o destruir pertenencias, trabajos escolares, dispositivos electrónicos o materiales de otro estudiante con intención de agredir, humillar o causar perjuicio.
8. Inducir, incitar, presionar o coaccionar a otros estudiantes a participar en actos de bullying, acoso o violencia escolar, incluyendo el uso de recompensas o amenazas.
9. Acechar o seguir deliberadamente a otro estudiante dentro o fuera de las instalaciones escolares, causándole temor fundado o afectación emocional.
10. Crear o difundir contenidos falsos, memes ofensivos, perfiles falsos, encuestas denigrantes o cualquier contenido digital con el propósito de dañar, excluir o ridiculizar a otro estudiante.
11. Suplantar total o parcialmente la identidad digital de otro estudiante sin su autorización para realizar actos en su nombre o dañar su reputación.
12. Presionar a otro estudiante para que realice actos en su contra o en contra de terceros mediante aislamiento, chantaje emocional o amenazas de exclusión social.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 219º. Se considerarán conductas sancionables las siguientes realizadas por docentes contra estudiantes o entre docentes:

1. Realizar comentarios descalificadores, denigrantes, sarcásticos crueles o burlas sistemáticas hacia estudiantes o colegas dentro o fuera del aula, en presencia de otros o en privado.
2. Utilizar la posición de autoridad para ridiculizar, excluir, amenazar, calificar con sesgo negativo injustificado o tratar de manera diferenciada y perjudicial a un estudiante.
3. Ignorar deliberada y sistemáticamente las preguntas, participaciones, necesidades académicas o emocionales de un estudiante como forma de castigo o exclusión.
4. Difundir información falsa, negativa o estigmatizante sobre un estudiante entre el personal docente, administrativo o entre los estudiantes.
5. No intervenir de manera inmediata y efectiva ante conductas de bullying, acoso o violencia escolar presenciadas directamente o conocidas mediante reporte, incurriendo en omisión culposa o dolosa.
6. Ejercer violencia psicológica sistemática contra estudiantes mediante amenazas de reprobación injustificada, exposición pública de errores con intención humillante, o asignación de calificaciones como mecanismo de represalia.
7. Realizar cualquier conducta de hostigamiento sexual contra estudiantes o colegas, incluyendo comentarios, bromas, tocamientos no consentidos, proposiciones o represalias por rechazo.
8. Establecer diferencias arbitrarias y perjudiciales en el trato hacia estudiantes basadas en prejuicios, discriminación o favoritismos injustificados que afecten su rendimiento o bienestar.

Art. 220º. Se considerarán conductas sancionables las siguientes realizadas por el personal del ITES René Descartes:

1. Tratar con hostilidad manifiesta, indiferencia reiterada, desprecio o negligencia sistemática hacia estudiantes o sus familias en sus quejas, solicitudes o necesidades.
2. Difundir información confidencial o sensible sobre estudiantes, familias, docentes o personal sin justificación legal o académica.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

3. No actuar conforme a la normatividad institucional vigente ante denuncias, reportes o indicios fundados de bullying, acoso o violencia escolar.
4. Revictimizar a la persona afectada durante el proceso de atención de quejas mediante expresiones de duda injustificada, minimización del daño o exposición reiterada a los hechos.
5. Tomar represalias de cualquier tipo contra quien denuncie, reporte o participe como testigo en un caso de bullying, acoso o violencia escolar, ya sea directa o indirectamente.
6. Ocultar, destruir o alterar registros, reportes, actas o cualquier evidencia relacionada con casos de violencia escolar.

Art. 221º. El ITES René Descartes implementará de manera obligatoria, al inicio de cada ciclo escolar y con actualizaciones periódicas, las siguientes medidas preventivas:

- a) **Formativas:** inclusión de contenidos obligatorios sobre convivencia escolar pacífica en planes y programas de estudio, talleres anuales dirigidos a estudiantes, campañas de sensibilización, entre otras afines.
- b) **De capacitación:** capacitación a trabajadores y personal docente en detección temprana de violencia escolar y aplicación del protocolo de abordaje.
- c) **Estructurales y de comunicación:** adecuación de espacios con material visual informativo, publicaciones en página web institucional, entre otras afines.

Art. 222º. Los canales oficiales para presentar denuncias o reportes por cualquiera de las conductas mencionadas en el presente Título son:

- a) Ante el Departamento de Atención Psicológica Universitaria de manera presencial y en horario escolar.
- b) Correo electrónico institucional
- c) Buzón físico ubicado en lugar accesible de la institución.

Art. 223º. Cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiante, docente, personal administrativo, directivo, padre/madre/tutor) puede presentar una denuncia o reporte. No será requisito para la atención de una denuncia que la víctima esté al corriente en sus obligaciones financieras o administrativas.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

La institución no podrá condicionar la protección o el seguimiento a la situación financiera del estudiante afectado.

Art. 224º. Se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de la víctima durante todo el procedimiento, salvo revelación indispensable para la investigación o por mandato judicial.

Art. 225º. Todo integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento directo o indirecto de una conducta tipificada en el presente Título tiene la obligación de reportarla dentro de las 24 horas siguientes a través de cualquiera de los canales establecidos para tal efecto.

Art. 226º. Los docentes y el personal administrativo que, teniendo conocimiento de una conducta de bullying, acoso o violencia escolar, omitan realizar el reporte dentro del plazo establecido, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a la normatividad institucional vigente. La omisión reiterada o dolosa que resulte en un agravamiento del daño a la víctima podrá ser causal de rescisión del contrato laboral.

Art. 227º. En caso de que un docente, personal administrativo o directivo presencie una conducta de bullying, acoso o violencia escolar en curso, deberá:

1. Interrumpir la conducta de manera inmediata, clara y firme, sin recurrir a violencia física o verbal contra el agresor.
2. Separar a las partes involucradas garantizando la seguridad física y emocional de la víctima.
3. Atender a la víctima en primer lugar, brindándole contención emocional y trasladándola, si lo requiere, al Departamento de Atención Psicológica Universitaria o a un espacio neutral y seguro.
4. Notificar de inmediato al Jefe de Coordinación Académica, preferentemente por escrito.
5. Registrar los hechos por escrito, describiendo conductas observadas, personas involucradas, testigos y cualquier elemento de prueba disponible (sin alterar evidencias digitales).
6. No interrogar públicamente a la víctima ni al agresor en presencia de otros estudiantes para evitar revictimización o confrontación inmediata no controlada.

Art. 228º. Desde el momento en que se recibe un reporte o se inicia una investigación, el Jefe de Coordinación Académica y el Departamento de Atención Psicológica Universitaria podrán adoptar las siguientes medidas cautelares, según la gravedad del caso:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- a) Separación temporal del presunto agresor y la víctima dentro del aula (cambio de lugar) o en actividades escolares.
- b) Suspensión preventiva del presunto agresor de hasta cinco días hábiles, cuando exista riesgo fundado de repetición de la conducta o de daño a la víctima.
- c) Acompañamiento a la víctima durante los cambios de clase, recesos o actividades extracurriculares, mediante personal designado.
- d) En casos extremos, reubicación temporal de la víctima en otro grupo o modalidad de estudio, siempre con su consentimiento y el de sus padres, madres o tutores.
- e) Las medidas cautelares serán notificadas por escrito al presunto agresor y a sus padres, madres o tutores (si es menor de edad), así como a la víctima y sus representantes. Las medidas no implican prejuzgamiento sobre la responsabilidad final.

Art. 229º.

El procedimiento de investigación seguirá las siguientes etapas:

1. Recepción y registro (1 a 2 días hábiles): el Departamento de Atención Psicológica Universitaria recibe y registra el reporte, se notifica de manera confidencial a la víctima y al presunto agresor sobre el inicio del procedimiento y sus derechos.
2. Valoración de gravedad (3º día hábil): el Departamento de Atención Psicológica Universitaria y el Jefe de Coordinación Académica clasifican el caso como:
 - a. Leve: Conductas aisladas, sin daño significativo ni repetición aparente.
 - b. Moderada: Conductas reiteradas en dos o más ocasiones, o con daño emocional o social identificable.
 - c. Grave: Conductas que impliquen violencia física o psicológica severa, hostigamiento sexual, amenazas graves, uso de armas, difusión de contenido íntimo sin consentimiento, o reincidencia en conductas moderadas sancionadas previamente.
3. Recopilación de pruebas (4º al 10º día hábil): Se realizan entrevistas separadas y confidenciales a víctima, presunto agresor, testigos y, en su caso, docentes o personal; se recaban documentos, mensajes, capturas de pantalla, grabaciones, bitácoras u otros elementos probatorios; se



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

garantiza que la víctima no sea confrontada directamente con el presunto agresor durante esta etapa.

4. Determinación de responsabilidad (11° al 14° día hábil): El Departamento de Atención Psicológica Universitaria emite una resolución motivada sobre la existencia o no de la conducta, su gravedad y las personas responsables.
5. Notificación y propuesta de sanción (15° y 16° día hábil): Se notifica por escrito la resolución a la víctima, al agresor y, en caso de menores de edad, a sus padres, madres o tutores; se escucha en un plazo de 48 horas a las partes (por separado) antes de imponer la sanción definitiva, garantizando el derecho de audiencia.
6. Imposición de sanciones (17° al 20° día hábil):
 - a. Para estudiantes: el Comité de Bajas impone la sanción conforme a la normatividad institucional vigente.
 - b. Para docentes o personal: el Consejo Universitario impone la sanción conforme a la normatividad institucional vigente.

Art. 230º. El procedimiento de investigación y determinación de sanción tendrá un plazo máximo total de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del reporte. En casos de particular complejidad, el plazo podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles adicionales mediante resolución motivada del Consejo Universitario, notificando a las partes.

Art. 231º. El ITES René Descartes garantizará a la víctima de bullying, acoso o violencia escolar, de manera inmediata, gratuita y sin condicionamientos:

1. Protección mediante las medidas cautelares descritas en el presente Título, vigentes desde el primer reporte y hasta la conclusión del procedimiento.
2. Atención psicológica semanal con el Departamento de Atención Psicológica Universitaria, con duración establecida según la necesidad terapéutica.
3. Facilidad para recuperación de actividades, trabajos o evaluaciones perdidas durante el periodo de afectación, sin penalización por incumplimiento o inasistencias justificadas por el caso. El docente no podrá negar la recepción de trabajos extemporáneos por esta causa.
4. Información clara sobre el avance del procedimiento, salvo que solicite no recibir notificaciones.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

5. Prohibición de revictimización indicada para cualquier autoridad, docente o personal.
6. Derecho a no participar en actividades conjuntas de índole académica, deportiva o cultural donde deba interactuar de manera obligatoria con el agresor, sin afectación académica.
7. Derivación externa en caso de requerir atención especializada no disponible en la institución.

Art. 232º. Además de las sanciones previstas en el presente Título, el ITES René Descartes implementará con los estudiantes identificados como responsables de bullying, acoso o violencia escolar:

- a) Intervención psicoeducativa obligatoria: Participación en un programa de reeducación en convivencia escolar, empatía, responsabilidad social y manejo de emociones impartido por el Departamento de Atención Psicológica Universitaria o por facilitadores externos autorizados.
- b) Reparación simbólica del daño: Elaboración de una disculpa pública o privada (según lo acordado con la víctima y su familia), carta reflexiva, o realización de una acción comunitaria dentro de la institución (por ejemplo, campaña de sensibilización, carteles antibullying, apoyo a estudiantes de nuevo ingreso) sin que esto implique contacto forzado con la víctima.
- c) Seguimiento conductual: Monitoreo por parte del Departamento de Atención Psicológica Universitaria por un periodo de dos cuatrimestres posteriores a la sanción, con entrevistas periódicas.
- d) Suspensión de derechos escolares no académicos: Prohibición temporal de participar en representaciones deportivas, culturales o académicas externas, así como de postularse para comités estudiantiles, durante el periodo de la sanción.
- e) Notificación a padres/madres/tutores: Información detallada sobre la conducta, las sanciones y las medidas de seguimiento, además de invitación a participar en talleres de parentalidad positiva si se ofertan.

Art. 233º. Las sanciones se aplicarán de manera progresiva y proporcional a la gravedad de la conducta, la reincidencia y las circunstancias particulares del caso, conforme a la siguiente tabla:



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Tipo de conducta	Sanción (primera vez)	Sanción (reincidencia)
Leve (aislada, sin daño significativo)	Amonestación escrita en expediente	Suspensión de 3 a 5 días hábiles
Moderada (reiteración o daño emocional/social identificable)	Suspensión de 5 a 10 días hábiles y reparación simbólica del daño	Suspensión de 11 a 15 días hábiles, pérdida de beca (si aplica).
Grave (violencia física severa, hostigamiento sexual, amenazas graves, difusión de contenido íntimo sin consentimiento, uso de armas, acoso sistemático)	Suspensión de 15 a 20 días hábiles, pérdida de beca.	Baja temporal de dos cuatrimestres o baja definitiva

Art. 234º. El ciberacoso será sancionado con un nivel de gravedad inmediato superior al que correspondería por la misma conducta realizada de forma presencial, debido a su potencial de viralización, permanencia y daño amplificado.

Art. 235º. La difusión no consentida de imágenes, videos o información íntima será calificada como falta grave y podrá derivar en baja temporal o definitiva en primera ocasión, dependiendo del alcance y daño causado. En dado caso, la institución no tiene facultad para eliminar contenidos en plataformas externas, pero sí para exigir al estudiante que lo haga y documentar su negativa como agravante.

Art. 236º. Quien denuncie de buena fe una conducta de bullying, acoso o violencia escolar, así como quienes participen como testigos, no podrán ser objeto de represalias, hostigamiento, discriminación o cualquier trato adverso por parte de la institución, sus autoridades, docentes, personal o estudiantes. Se consideran represalias: la baja de calificaciones injustificada, la asignación de mayor carga académica, la exclusión de actividades, comentarios negativos públicos o privados, amenazas, aislamiento social inducido, o cualquier acción que tenga por efecto desincentivar futuras denuncias.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 237º. La víctima o testigo que sufra represalias podrá presentar una queja adicional, que será investigada y sancionada con la máxima severidad prevista en este Título, incluyendo baja definitiva para estudiantes o rescisión de contrato para docentes/personal.

Art. 238º. El ITES René Descartes notificará de inmediato a las autoridades competentes los casos que puedan constituir delito, conforme a la legislación aplicable, como:

- a) Lesiones graves.
- b) Hostigamiento o acoso sexual.
- c) Difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
- d) Amenazas graves.
- e) Uso de armas.
- f) Cualquier otra conducta tipificada como delito en el código penal correspondiente.

Art. 239º. El ITES René Descartes colaborará con las autoridades externas proporcionando la documentación y evidencias recabadas, en cumplimiento de la ley. La notificación a autoridades externas no suspende el procedimiento interno, salvo que la autoridad competente requiera la paralización.

Art. 240º. Son sanciones aplicables a docentes y personal administrativo:

Conducta	Sanción
Omisión de reporte de bullying/acoso (primera vez)	Amonestación escrita en expediente laboral
Omisión reiterada de reporte (dos o más veces)	Acta administrativa
Omisión dolosa que agrave el daño a la víctima	Rescisión del contrato laboral sin responsabilidad para la institución
Comentarios descalificadores, burlas o trato diferenciado perjudicial	Amonestación escrita y capacitación obligatoria en convivencia escolar
Reincidencia en conductas de acoso o bullying contra estudiantes	Suspensión de 15 a 30 días sin sueldo o rescisión del contrato
Hostigamiento sexual contra estudiantes o colegas	Rescisión del contrato inmediata, notificación a las autoridades educativas y, en su caso, a las autoridades competentes.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Conducta	Sanción
Revictimización, retaliación contra denunciantes o filtración de información confidencial	Suspensión sin sueldo de 10 a 30 días en primera ocasión; rescisión en reincidencia.

Todas las sanciones a docentes y personal serán resueltas por el Consejo Universitario, previa audiencia del implicado, y se anexarán a su expediente laboral.

Art. 241º. El Departamento de Atención Psicológica Universitaria mantendrá un Registro Institucional de Casos de Violencia Escolar, con los siguientes datos:

1. Número total de casos por tipo de conducta (bullying, acoso, ciberacoso, hostigamiento sexual, etc.).
2. Gravedad de los casos (leve, moderada, grave).
3. Rol del agresor (estudiante, docente, personal).
4. Sanciones impuestas.
5. Tiempo promedio de resolución.
6. Medidas de seguimiento aplicadas.

El registro será confidencial y solo accesible para el Rector, Jefe de Coordinación Académica y Jefe de Control Escolar.

Art. 242º. Con respecto a las conductas abordadas en el presente Título, el Departamento de Atención Psicológica Universitaria tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Recibir, registrar y dar seguimiento a todos los reportes y denuncias de bullying, acoso y violencia escolar.
2. Coordinar la aplicación del protocolo establecido en este Título.
3. Capacitar anualmente a docentes y personal en la materia.
4. Promover campañas de prevención y sensibilización.
5. Realizar el análisis anual de clima escolar y presentar propuestas de mejora.
6. Mantener la comunicación con víctimas y presuntos agresores durante el procedimiento.
7. Resguardar la confidencialidad de los casos y del Registro Institucional.

Art. 243º. La protección contra la violencia escolar es un derecho independiente de la situación financiera del estudiante. Por tanto, ninguna sanción económica, adeudo o



situación administrativa pendiente podrá ser utilizada para negar, retrasar o condicionar la recepción de una denuncia, la adopción de medidas cautelares, la atención psicológica a la víctima o la aplicación del protocolo establecido en este Título.

TÍTULO DÉCIMO. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 244º. El servicio social es una actividad temporal y obligatoria para todos los estudiantes de nivel superior del Sistema Educativo Nacional y tiene como objetivo retribuir a la sociedad y contribuir al desarrollo social y económico del país.

Art. 245º. Los estudiantes del ITES René Descartes deberán realizar su servicio social en el octavo cuatrimestre con estricto apego a las normas y disposiciones establecidos por las autoridades competentes.

Art. 246º. Para que el estudiante pueda realizar el servicio social, deberá:

- a) Haber aprobado como mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios en el que se encuentre inscrito.
- b) Haber cubierto el pago por concepto de seguro escolar.

Art. 247º. Quedan exentos de realizar el servicio social aquellos estudiantes del ITES René Descartes que demuestren ser trabajadores del gobierno federal o estatal, cuyo perfil de formación profesional sea acorde con el desempeño de sus labores. Para tal efecto, el ITES René Descartes podrá solicitar la documentación probatoria correspondiente.

Art. 248º. La duración del servicio social es de 480 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años.

Art. 249º. Los estudiantes podrán prestar su servicio social en dependencias gubernamentales o privadas en todos sus sectores y programas que sean afines a su perfil de formación, con previa autorización de ambas instituciones.

Art. 250º. El ITES René Descartes realizará el seguimiento y supervisión del servicio social desarrollados por sus estudiantes.



Art. 251º. A los estudiantes que dejen de asistir al servicio social sin notificación y causa justificada, les será invalidado el tiempo que hayan acreditado en las sedes de prestación, debiendo iniciarlo nuevamente al regularizar su situación.

CAPÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art. 252º. Las Prácticas Profesionales constituyen una actividad formativa orientada a fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante la formación académica del estudiante, permitiéndole aplicar en un contexto real los saberes propios de su disciplina.

Art. 253º. Para iniciar el proceso de Prácticas Profesionales, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y acreditado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos o asignaturas correspondientes a su programa de licenciatura.
2. Estar inscrito o haber concluido satisfactoriamente el séptimo cuatrimestre de su plan de estudios.
3. Contar con la autorización previa de la universidad, a través de la Coordinación Académica y el Departamento de Control Escolar.

Art. 254º. Las Prácticas Profesionales deberán cubrir un mínimo de trescientas sesenta (360) horas efectivas, distribuidas en un periodo no menor a cuatro (4) meses consecutivos. La jornada diaria podrá ser de cuatro (4) a ocho (8) horas, de acuerdo con las necesidades de la dependencia receptora y la disponibilidad autorizada por la universidad.

Art. 255º. El estudiante podrá realizar sus Prácticas Profesionales en instituciones, organismos, empresas o dependencias receptoras del sector público o privado, siempre que las actividades asignadas sean acordes con el perfil de egreso de la licenciatura que cursa. La elección de la dependencia receptora deberá ser aprobada previamente por la universidad y validada por el Departamento de Control Escolar.



Art. 256º. Las Prácticas Profesionales se considerarán acreditadas una vez que el estudiante:

1. Haya cumplido con la totalidad de las horas requeridas.
2. Entregue la documentación comprobatoria correspondiente.
3. Presente los informes y evidencias solicitados por la universidad.
4. Obtenga la validación y liberación por parte de la dependencia receptora y de la universidad.

Art. 257º. El cumplimiento y acreditación de las Prácticas Profesionales constituirá un requisito para la obtención del Título Profesional de cualquier licenciatura en el ITES René Descartes, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás normatividad institucional aplicable.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS PAGOS

CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS

Art. 258º. El ITES René Descartes establecerá y actualizará en cada ciclo escolar los precios vigentes por todos los conceptos cobrados en el plantel. La actualización se informará por correo institucional, plataforma educativa y carteles visibles.

Art. 259º. Todos los montos y conceptos de pago realizados a favor del ITES René Descartes están debidamente registrados ante las instancias pertinentes de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Art. 260º. Todos los estudiantes del ITES René Descartes deberán cubrir durante su estancia, una cuota anual no reembolsable por concepto de seguro escolar, cuyo monto se determinará y actualizará cada año sin previo aviso.

Art. 261º. Para que los estudiantes puedan participar en actividades escolares realizadas fuera del plantel, así como el servicio social; será indispensable que hayan cubierto el pago por concepto de seguro escolar del año en que se trate y con los costos vigentes.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 262º.** Las formas de pago para las colegiaturas son:
- Pago con tarjeta de crédito o débito en ventanillas del Departamento de Finanzas.
 - Pago en institución bancaria con la información vigente proporcionada por el Departamento de Finanzas.
 - Transferencia bancaria con la información y referencias indicadas por el Departamento de Finanzas.
 - Pago en plataforma oficial establecida por el Departamento de Finanzas.
- Art. 263º.** El pago puntual de inscripción y colegiaturas otorga el derecho al goce sin restricciones de los servicios institucionales. El incumplimiento faculta a la institución para suspender temporalmente: acceso a clases presenciales o virtuales, plataformas académicas, evaluaciones, entrega de calificaciones, trámites administrativos y uso de instalaciones.
- Art. 264º.** El incumplimiento en la fecha límite de pago generará automáticamente un recargo moratorio del 5% (cinco por ciento) mensual sobre el saldo vencido, a partir del día siguiente de la fecha límite. Dicho recargo será acumulativo hasta la liquidación total.
- Art. 265º.** Los estudiantes con adeudos vencidos no podrán presentar exámenes parciales, finales, extraordinarios, tesis, recursamientos, prácticas profesionales ni ninguna actividad evaluativa oficial, hasta regularizar su situación.
- Art. 266º.** La institución retendrá certificados parciales o totales, constancias, kardex, títulos, diplomas y cualquier documento oficial mientras existan adeudos económicos, sin importar que el estudiante haya egresado o causado baja.
- Art. 267º.** El incumplimiento en el pago de tres mensualidades consecutivas (o su equivalente en colegiaturas) facultará al Departamento de Finanzas para iniciar el procedimiento de baja administrativa, previa notificación al estudiante. La baja no extingue la obligación de pago de los adeudos generados.
- Art. 268º.** Las cuotas pagadas por inscripción, reinscripción, colegiaturas, trámites, cursos, talleres y demás servicios no serán reembolsables, salvo en el caso de no apertura de grupo, donde el reembolso será íntegro.
- Art. 269º.** Si el estudiante paga reinscripción pero mantiene adeudos de periodos anteriores, el pago se aplicará primero a los saldos vencidos. La inscripción no quedará formalizada hasta la total liquidación, incluyendo recargos.
- Art. 270º.** El estudiante podrá solicitar por escrito un convenio de pago ante el Departamento de Finanzas con al menos 20 días naturales de anticipación al inicio de la



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

semana de exámenes. Para su autorización deberá cubrir un pago inicial del 10% del total adeudado. El incumplimiento de una sola parcialidad dará por vencido anticipadamente el convenio, dejando sin efecto los beneficios y pudiendo invalidar exámenes presentados.

- Art. 271º.** Si el estudiante no realiza sus pagos en tiempo y forma, deberá cubrir los gastos administrativos, honorarios de cobranza y, en su caso, gastos legales en que incurra la institución para recuperar el adeudo.
- Art. 272º.** Los pagos mediante cheques sin fondos, tarjetas rechazadas o transferencias no aplicadas se tendrán por no realizados y generarán un cargo administrativo equivalente al 10% del monto intentado, además de los recargos moratorios.
- Art. 273º.** Interrupción no justificable. La suspensión voluntaria de estudios, abandono escolar o inasistencia no exime al estudiante del cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas hasta la fecha de baja formal autorizada.
- Art. 274º.** Únicamente serán válidos los pagos realizados a través de las cuentas y medios autorizados oficialmente por la institución. La universidad no se hace responsable por pagos hechos a cuentas no autorizadas.
- Art. 275º.** La inscripción o reinscripción implica la aceptación expresa de todas las obligaciones económicas establecidas en este Reglamento y en el contrato de servicios educativos.
- Art. 276º.** El estudiante que incurra en retrasos de pago en más de dos ocasiones durante el ciclo escolar podrá perder becas, descuentos o planes especiales, sin perjuicio de otras sanciones.
- Art. 277º.** Las becas otorgadas se cancelarán automáticamente si el beneficiario no realiza sus pagos dentro de los primeros 10 días naturales del mes correspondiente, o si incumple cualquier otra condición establecida en su título de beca.
- Art. 278º.** Para cualquier trámite de titulación, reinscripción, liberación de servicio social, práctica profesional o entrega de documentos oficiales, será requisito indispensable presentar constancia de no adeudo expedida por el Departamento de Finanzas.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 279º.** El hecho de concluir materias, egresar, participar en ceremonias académicas o causar baja no extingue las obligaciones de pago pendientes. La institución podrá continuar con acciones de cobranza y retener documentos hasta la liquidación total.
- Art. 280º.** Todo estudiante que solicite reingreso después de baja o abandono deberá liquidar la totalidad de adeudos anteriores, incluyendo recargos, antes de formalizar su nueva inscripción.
- Art. 281º.** Cualquier aclaración sobre pagos deberá solicitarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de pago. Transcurrido ese plazo, se considerará aceptado el estado de cuenta.
- Art. 282º.** Las promociones, descuentos o convenios especiales tienen vigencia limitada y podrán cancelarse por incumplimiento de pago o de las condiciones establecidas.
- Art. 283º.** Las materias de regularización, exámenes extraordinarios, recursamientos y cursos especiales generarán cuotas independientes, no incluidas en la colegiatura regular.
- Art. 284º.** La institución podrá modificar los montos de inscripción, colegiaturas y demás cuotas para ciclos escolares subsecuentes, informando por los medios oficiales con al menos 30 días de anticipación.
- Art. 285º.** El pago de inscripción o reinscripción implica que el estudiante conoce y acepta todas las disposiciones económicas de este Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LOS DAÑOS MATERIALES A LA INSTITUCIÓN

- Art. 286º.** Todo estudiante será responsable por los daños ocasionados a instalaciones, mobiliario, equipos, laboratorios, herramientas, material didáctico, áreas verdes, bienes tecnológicos o cualquier otro activo propiedad del ITES René Descartes.
- Art. 287º.** El estudiante deberá cubrir el costo total de reparación o reposición del bien dañado en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la notificación oficial emitida por el Departamento de Finanzas, previo dictamen de la Coordinación Administrativa.
- Art. 288º.** En caso de daños intencionales, por negligencia grave, vandalismo o conducta inapropiada, además del pago correspondiente, se aplicarán las sanciones disciplinarias previstas en el Título Octavo de este Reglamento, incluyendo suspensión o baja.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- Art. 289º.** Cuando no sea posible identificar al responsable directo de un daño ocurrido en un grupo, salón, laboratorio o actividad grupal, la institución podrá distribuir el costo de reparación entre todos los integrantes del grupo, previa investigación.
- Art. 290º.** El estudiante será responsable por daños a computadoras, proyectores, redes, software, equipos de laboratorio o cualquier dispositivo tecnológico, conforme a los reglamentos específicos de cada área.
- Art. 291º.** El estudiante será responsable solidario por los daños ocasionados por personas que ingresen a la institución bajo su invitación o autorización para proyectos, visitas o eventos académicos.
- Art. 292º.** La institución determinará el monto de reparación o reposición con base en cotizaciones, facturas de compra o avalúos internos. El estudiante podrá impugnar el monto mediante escrito razonado en un plazo de 3 días hábiles.
- Art. 293º.** Ningún estudiante con adeudo por daños materiales podrá realizar reinscripción, titulación, práctica profesional, servicio social u obtener constancia de no adeudo hasta la liquidación total.
- Art. 294º.** Todo estudiante deberá reportar inmediatamente al docente o al personal de la institución cualquier daño o accidente ocurrido en las instalaciones. La omisión del reporte agrava la responsabilidad.
- Art. 295º.** En caso de préstamo de equipo o material, el estudiante firmará una carta de responsabilidad y se obliga a cubrir el costo de reparación o reposición en caso de daño o pérdida.
- Art. 296º.** La obligación de cubrir daños materiales permanece vigente aun cuando el estudiante cause baja, suspenda estudios o egrese de la institución. La universidad podrá retener documentos oficiales hasta la liquidación.



TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 297º. Para efectos del presente reglamento, se establecen los siguientes términos:

- a) Pasante: estudiante que ha concluido el 100% de los créditos académicos.
- b) Egresado: estudiante que ha concluido el 100% de créditos académicos y que ha recibido la carta de pasante, restándole únicamente realizar el proceso de titulación.
- c) Ex estudiante: estudiante egresado que ya ha obtenido su título profesional.

Art. 298º. El tiempo de tolerancia para realizar el proceso de titulación de licenciaturas y maestrías será de tres años.

CAPÍTULO II. DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA

Art. 299º. Los requisitos para poder iniciar la titulación de licenciatura son:

- 1. Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios cursado.
- 2. Haber liberado el Servicio Social en tiempo y forma.

Art. 300º. Las modalidades de titulación de licenciatura vigentes para estudiantes del ITES René Descartes son: Titulación por promedio, Examen EGEL, Examen general de conocimientos, Tesis, Estudios de posgrado y Experiencia profesional.

Art. 301º. Antes de optar por alguna modalidad de titulación, la o el egresado del ITES René Descartes deberá informarse en el Departamento de Control Escolar o de Egresados y Titulación, sobre los trámites implicados en cada una.

Art. 302º. La titulación por promedio se aplica cuando el estudiante no registre materias reprobadas, registre mínimo 80% de asistencias global y cuente con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) considerando la totalidad de materias que integran su plan de estudios. Además deberá tener un historial de conducta intachable, sin antecedentes de sanciones por conductas negativas ni presentación de exámenes extraordinarios.

Art. 303º. El Examen EGEL se aplica a voluntad del estudiante, el cual deberá solicitar y gestionar por su cuenta la aplicación del examen EGEL del CENEVAL; posterior a su presentación, el estudiante deberá presentar testimonio o evidencia y el reporte de evaluación en el que se resumen de los resultados, debiendo obtener como mínimo Desempeño Satisfactorio en todas las áreas que integran la prueba.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 304º. Para la titulación por Examen general de conocimientos el estudiante deberá cursar y acreditar un taller con las características que indique la Coordinación Académica, en un periodo de tiempo no mayor a dos meses y con promedio mínimo de 8 (ocho). Una vez acreditado, se aplicará al estudiante un instrumento de evaluación con una muestra representativa y significativa de los objetos generales de estudio de su disciplina, explorando la integración de los conocimientos adquiridos durante su formación. Su aplicación se realizará conforme a las indicaciones de la Coordinación Académica, pudiendo ser de forma escrita o digital.

Art. 305º. La titulación por Tesis consiste en una disertación escrita, desarrollada con rigor metodológico, que verse sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) La conceptualización particular de cada tesis o trabajo de investigación (selección del tema, resolución de un problema, con guía y asesoría, a plazos de tres etapas) será objeto de supervisión por parte del Jefe de Coordinación Académica, a través de los organismos establecidos para tales efectos.
- b) La tesis o trabajo de investigación podrá ser individual o hasta por grupos de tres sustentantes.
- c) El sustentante deberá presentar una réplica individual de la tesis o trabajo de investigación, en un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales nombrados por la Rectoría en común acuerdo con la Coordinación Académica.
- d) En casos de excepción, y cuando la naturaleza del tema de tesis lo justifique, podrá ser elaborada por uno o tres estudiantes.
- e) Los requisitos de identificación para la presentación de tesis deberán ser consultados por el interesado ante la Coordinación Académica.
- f) Una vez obtenida la autorización para impresión, el sustentante deberá entregar al ITES René Descartes el trabajo de Tesis en formato digital y cinco reproducciones impresas con las características previamente indicadas.

Art. 306º. Para la titulación por estudios de posgrado el estudiante deberá cursar estudios de posgrado afines a su formación de licenciatura, en un plan de estudios con reconocimiento de validez oficial que cuente con un mínimo de 45 créditos, para lo cual deberá obtener calificaciones mínimas de 8.0 (ocho) y realizar los trámites que indique el ITES René Descartes.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 307º. La modalidad de titulación por Experiencia profesional consiste en la elaboración y presentación de un informe escrito sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro y la integración de los aprendizajes generales del plan de estudios. Esta opción no está disponible para egresados de planes de estudio de Contaduría y Derecho.

En esta alternativa deberá cubrirse lo siguiente:

- El egresado deberá haberse desempeñado profesionalmente en el área de conocimiento donde se ubique el plan de estudios cursado, cuando menos durante un año.
- El informe deberá ser avalado por el ITES René Descartes y la empresa u organismo donde se realizaron las actividades profesionales que describen o, si éstas se efectuaron de manera independiente, habrá de acompañarse con la documentación probatoria que se le indique.
- Una vez aprobado el informe, el aspirante deberá presentar los resultados a través de un informe ejecutivo ante un jurado integrado por tres sinodales nombrados por la Rectoría, en común acuerdo con el Jefe de Coordinación Académica.
- Las características del informe y de su presentación se deberán consultar previo a su elaboración ante la Coordinación Académica.

Art. 308º. Antes de comenzar con las acciones derivadas de cualquier modalidad de titulación, la o el estudiante deberá elaborar una solicitud en escrito libre en la cual manifieste la modalidad de titulación de su elección y los motivos correspondientes. Esta solicitud se deberá entregar al Departamento de Control Escolar quien emitirá una respuesta indicando si es factible o no que el estudiante elija la modalidad señalada.

Art. 309º. El estudiante que haya elegido una opción de titulación determinada podrá cambiar por otra, siempre y cuando no se haya obtenido la autorización definitiva para la seleccionada. Si la autorización definitiva ha sido otorgada, el estudiante deberá repetir el proceso de solicitud.

Art. 310º. Una vez determinada y autorizada la modalidad de titulación, el estudiante deberá acudir con Control Escolar para solicitar la información pertinente que registrará su modalidad y proceso de titulación.

Art. 311º. Para dar continuidad y concluir satisfactoriamente su proceso de titulación, la o el estudiante del ITES René Descartes deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cubrir los pagos por concepto de la totalidad del proceso de titulación.
- b) Entregar la documentación solicitada para tal efecto.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- c) Realizar y comprobar las actividades en las que se basa la modalidad de titulación.

Art. 312º. Para las modalidades de titulación que exijan un trabajo de investigación o informe, el estudiante contará con un plazo de entrega de hasta seis meses posteriores a la fecha de su autorización.

Art. 313º. En caso de requerirlo, se podrá solicitar una prórroga de entrega de hasta un año bajo las siguientes condiciones:

- i. Que el asesor del trabajo o informe lo considere estrictamente necesario.
- ii. Que el estudiante demuestre avances significativos en el desarrollo de su trabajo.
- iii. Que las condiciones externas del trabajo justifiquen la necesidad de prórroga.

Ante esta situación, el ITES René Descartes podrá solicitar audiencia con ambas partes y documentación probatoria de cualquiera de los casos para determinar el tiempo de prórroga autorizado para la entrega del trabajo.

CAPÍTULO III. DE LA TITULACIÓN DE MAESTRÍA

Art. 314º. Los requisitos para poder iniciar la titulación de maestría son:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios cursado.
2. Contar con título y cédula de licenciatura.

Art. 315º. Las modalidades de titulación de maestría vigentes para estudiantes del ITES René Descartes son: Titulación por promedio, Tesis y Estudios de doctorado.

Art. 316º. La titulación por promedio se aplica cuando el estudiante no registre materias reprobadas, registre mínimo 80% de asistencias global y cuente con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) considerando la totalidad de materias que integran su plan de estudios. Además, deberá tener un historial de conducta intachable y sin antecedentes de sanciones por conductas negativas.

Art. 317º. La titulación por Tesis consiste en una disertación escrita, desarrollada con rigor metodológico, que verse sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) La conceptualización particular de cada tesis o trabajo de investigación (selección del tema, resolución de un problema, con guía y asesoría, a plazos de tres etapas) será objeto de supervisión por parte del Jefe de Coordinación Académica, a través de los organismos establecidos en éstas para tales efectos.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

- b) La tesis o trabajo de investigación podrá ser individual o hasta por grupos de tres sustentantes
- c) El sustentante deberá presentar una réplica individual de la tesis o trabajo de investigación, en un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales nombrados por la Rectoría en común acuerdo con el Jefe de Coordinación Académica.
- d) En casos de excepción, y cuando la naturaleza del tema de tesis lo justifique, podrá ser elaborada por uno o tres estudiantes.
- e) Los requisitos de identificación para la presentación de tesis deberán ser consultados por el interesado ante Control Escolar.
- f) Una vez obtenida la autorización para impresión, el sustentante deberá entregar al ITES René Descartes el trabajo de Tesis en formato digital y cinco reproducciones impresas con las características previamente indicadas.

Art. 318º. La titulación por estudios de doctorado se aplica bajo las siguientes condiciones:

- i. El egresado deberá solicitar mediante oficio, la autorización previa a ingresar al doctorado, esperando su aprobación académica, debiendo seleccionar un programa de Doctorado con reconocimiento de validez oficial de estudios y acorde a su perfil profesional, con afinidad directa a los contenidos cursados en la maestría
- ii. Una vez obtenida la autorización por parte del ITES René Descartes, el estudiante deberá aprobar el 25% de los créditos del doctorado con promedio mínimo de 9 (nueve), para proceder a realizar su trámite de titulación de maestría.
- iii. Oficio de autorización

Art. 319º. Para dar continuidad y concluir satisfactoriamente su proceso de titulación, la o el estudiante del ITES René Descartes deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cubrir los pagos por concepto de la totalidad del proceso de titulación.
- b) Entregar la documentación solicitada para tal efecto.
- c) Realizar y comprobar las actividades en las que se basa la modalidad de titulación

CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES Y SINODALES DE TESIS

Art. 320º. El personal que se desempeñe como asesor de trabajos de investigación y sinodal de exámenes profesionales deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Tener grado y cédula maestría, como mínimo.
2. Acreditar y comprobar 2 años de experiencia docente en educación superior.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

3. Ser integrante de la plantilla docente del ITES René Descartes en el ciclo correspondiente.
4. Acreditar y comprobar experiencia en el área de estudios y de aplicación en que se sustentará el trabajo a revisar.

Art. 321º. El asesor de tesis, tendrá las siguientes funciones:

- i. Encabezar el programa de tesis.
- ii. Realizar revisiones de los trabajos de investigación.
- iii. Aprobar en primera instancia el trabajo final de tesis para su paso por los demás revisores y hasta la conclusión de la tesis para su posterior presentación en examen profesional.

Art. 322º. Una vez concluido el trabajo de tesis, el estudiante deberá proporcionarlo al ITES René Descartes para que le sea entregada a cada miembro del jurado con al menos 30 días naturales antes de la fecha del examen profesional.

Art. 323º. Después de entregar el trabajo de tesis, el estudiante deberá asistir al ITES René Descartes en un plazo de 15 días naturales para recibir el comprobante de Revisión de Estudios, donde estará señalada la fecha, el lugar y el horario donde deberá acudir para conocer el resultado de su gestión y así, obtener la autorización para cubrir la cuota por concepto de Examen Profesional, en la caja del plantel, o bien haya efectuado el depósito en la cuenta bancaria señalada para este efecto.

Art. 324º. Posterior a la revisión de los asesores y en caso de que el trabajo de tesis cuente con las características mínimas requeridas para su impresión, los sinodales extenderán el voto aprobatorio para la reproducción impresa, con lo cual el sustentante podrá proceder a la impresión correspondiente, con las características que le indique el ITES René Descartes.

Art. 325º. El jurado de examen profesional se integrará por un Presidente, un Secretario y un Vocal, con las funciones que a continuación se mencionan:

- i. Presidente: integrante con la mayor jerarquía entre los miembros, preferentemente deberá ser el asesor de tesis (según sea el caso), quien se encargará de la presentación del jurado, vigilar la solemnidad del acto, vigilar la participación de los sinodales, realizar la toma de protesta de ley, dirigir el examen profesional, participar en el interrogatorio oral, levantar el acta y otorgar el visto bueno.
- ii. Secretario: solicitar la documentación del examen a las autoridades del ITES René Descartes, tomar nota de los asuntos importantes durante el examen, recabar



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

las firmas del jurado y sustentantes, participar en el interrogatorio y las demás que le asigne el presidente.

- iii. Vocal: participar en el interrogatorio siguiendo la solemnidad del acto y las que le sean asignadas por el presidente.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LA CERTIFICACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES Y TOTALES

Art. 326º. El Departamento de Control Escolar es el área responsable de expedir certificados de estudios parciales y totales a estudiantes y egresados del ITES René Descartes.

Art. 327º. Para poder solicitar un certificado de estudios parcial o total, el interesado deberá:

1. Haber cursado en el ITES René Descartes algún plan de estudios de licenciatura o maestría con reconocimiento de validez oficial de estudios.
2. Realizar el pago correspondiente en el Departamento de Finanzas.
3. Realizar la solicitud y trámites correspondientes para tal efecto en el Departamento de Control Escolar.

Art. 328º. Para la solicitud de un certificado de estudios parciales, el interesado deberá entregar en el Departamento de Control Escolar, la siguiente documentación:

1. Escrito libre de solicitud
2. Comprobante de pago por concepto de certificado de estudios parciales

Art. 329º. Para la solicitud de un certificado de estudios totales, el interesado deberá entregar en el Departamento de Control Escolar, la siguiente documentación:

1. Escrito libre de solicitud
2. Comprobante de pago por concepto de certificado de estudios totales.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS QUEJAS

CAPÍTULO I. DE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Art. 330º. Los estudiantes del ITES René Descartes podrán presentar quejas relacionadas con los servicios recibidos por la institución, con la condición de que estas



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

se realicen con la debida objetividad y con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 331º. Los estudiantes que presenten una queja deberán tener una situación regular en sus obligaciones financieras y administrativas en el ciclo en que se presente la queja. No obstante, se hará excepción en casos de denuncias por bullying, acoso o violencia escolar, las cuales se registrarán por lo establecido en el Título Noveno de este reglamento, sin condicionamiento financiero alguno.

Art. 332º. Las formas de presentar una queja son las siguientes:

- a) De manera presencial y por escrito en el Departamento de Atención Psicológica Universitaria
- b) De manera digital mediante formulario debidamente requisitado, utilizando el correo electrónico de estudiante asignado por el ITES René Descartes.

Art. 333º. El enlace para llenar el formulario de quejas se podrá consultar en el Departamento de Atención Psicológica Universitaria y en distintos espacios del plantel.

Art. 334º. Solo se dará seguimiento a las quejas presentadas de manera individual y personal, por lo que no se considerarán quejas presentadas de manera anónima ni por agrupaciones estudiantiles de ningún tipo.

Art. 335º. Para que una queja pueda ser atendida, deberá especificar la siguiente información:

1. Día, mes y año en que se presenta la queja
2. Nombre completo, matrícula y plan de estudios del estudiante que manifiesta la queja.
3. Descripción detallada de los hechos y personas o departamentos involucrados

CAPÍTULO II. DEL TRATAMIENTO DE LAS QUEJAS

Art. 336º. El Comité de Quejas es el único organismo facultado para abordar y dar seguimiento de las quejas recibidas por estudiantes, con excepción de las denuncias por violencia escolar que se sujetarán al Título Noveno.

Art. 337º. El Jefe de Atención Psicológica Universitaria será el encargado de recabar y revisar en primera instancia las quejas presentadas por escrito y en digital. En caso de haber al menos una queja recibida para seguimiento, deberá de convocar al Comité de Quejas una vez al mes con el propósito de sesionar para atención de la o las quejas recibidas.

Art. 338º. En caso de identificar quejas que por su naturaleza requieran atención inmediata, deberá convocar al Comité de Quejas a más tardar el día hábil posterior a su recepción.



ITES RENÉ DESCARTES Reglamento Escolar

Art. 339º. En caso de que existan quejas por tratar, el Comité de Quejas realizará las siguientes acciones:

- a) Análisis de la queja y sus acciones derivadas.
- b) Búsqueda y aplicación de soluciones.
- c) Elaboración de un acta de hechos donde se indique la resolución del caso.
- d) Notificación de la resolución de los hechos al estudiante emisor de la queja.
- e) Firma y resguardo del acta.



TÍTULO DÉCIMO QUINTO. DE LA PROMULGACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 340º. El presente Reglamento Escolar ha sido revisado, aprobado y promulgado por el Consejo Directivo y el Consejo Universitario del ITES René Descartes, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la institución.

Art. 341º. Para garantizar el conocimiento y observancia del presente Reglamento, el ITES René Descartes lo difundirá a través de los siguientes medios oficiales:

- a) Sitio web institucional, en el apartado de alumnos:
<http://itesrenedescartes.edu.mx/alumnos>
- b) Correo electrónico institucional.
- c) Colocación de carteles informativos en lugares visibles de la institución, que indiquen la existencia del Reglamento y los medios para consultarlo.

Art. 342º. Todos los integrantes de la comunidad escolar —estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo— están obligados a conocer el contenido del presente Reglamento y a cumplirlo en todas sus disposiciones. La inscripción, reinscripción o contratación laboral implica la aceptación expresa de estas normas.

Art. 343º. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Escolar de versiones anteriores, así como cualquier otra norma interna que se oponga a lo establecido en este documento.

Art. 344º. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, así como las dudas sobre su interpretación, serán resueltas por el Consejo Universitario, cuyas resoluciones serán inapelables y de observancia general.

Art. 345º. El ITES René Descartes revisará y, en su caso, actualizará el presente Reglamento al menos cada año, o antes si las disposiciones legales o las necesidades institucionales así lo requieren. Cualquier modificación deberá ser publicada con la misma difusión que el Reglamento original.